



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D. Javier Aarón Amador Alcázar

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y cinco minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El **señor** PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	1/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 4/18) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 23.2.2018.
 - Diario de sesiones número 57 (ordinaria), de fecha 23.2.2018.

ALCALDÍA

- 2 (P. 4/18) Designación de los festivos locales para el año 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 3 (P. 4/18) Aplicación de remanentes de la anualidad 2018 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2019.

Participación ciudadana:

D.ª Estrella Castillo Rodríguez, presidenta de la A. V. Nueva Trayectoria El Polvorín.

- 4 (P. 4/18) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 2428/2018, de 7 de febrero, modificada por la número 4045/2018, de 22 de febrero, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para estabilizar el paseo Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos).

- 5 (P. 4/18) Aprobación inicial de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

- 6 (P. 4/18) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 4297/2018, de 24 de febrero, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad del talud y muro situado en la calle Gregorio Gutiérrez, número 81.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 7 (P. 4/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la seguridad y definición de usos de las instalaciones municipales del antiguo acuartelamiento del Manuel Lois (R. E. S. Gral. núm. 492)

- 8 (P. 4/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para incrementar el modelo de calidad turística de la ciudad y reforzar los servicios básicos asociados a este sector (R. E. S. Gral. núm.494)

Participación ciudadana:

D. Juan Melián Santana

- 9 (P. 4/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación al apoyo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a las entidades sin ánimo de lucro que realizan una labor social en el término municipal centrada en el reparto de alimentos o productos de primera necesidad (R. E. S. Gral. núm. 531)

- 10 (P. 4/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a los e-sports en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 521)

- 11 (P. 4/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/150





concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, sobre la promoción de la formación para personas con discapacidad como elemento de la inclusión social (R. E. S. Gral. núm. 467)

- 12 (P. 4/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa al análisis de la congestión de tráfico en los accesos a Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 529)

ASUNTOS DE URGENCIA
ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

- 13 (P. 4/18) Aprobación y formalización del Convenio de cooperación entre la Administración de la comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 4/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 3518 al 9722, emitidos del 19 de febrero al 20 de marzo de 2018, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 26

(desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

- Decreto número 4284, de 23 de febrero de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018.
- Decreto número 4668, de 26 de febrero de 2018, de sustitución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018.
- Decreto número 5001, de 28 de febrero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 1 al 4 de marzo de 2018.
- Decreto número 5062, de 1 de marzo de 2018, por el que se nombra personal eventual.
- Decreto número 5063, de 1 de marzo de 2018, por el que se nombra personal eventual.
- Decreto número 5133, de 1 de marzo de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, los días 14 y 15 de marzo de 2018.
- Decreto número 5134, de 1 de marzo de 2018, de revocación del Decreto 5001/2018, de 28 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.
- Decreto número 5135, de 1 de marzo de 2018, de sustitución

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 5 de marzo, a partir de las 14:00 horas, al 8 de marzo de 2018.

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, el día 3 de marzo de 2018 (desde las 9:00 hasta las 17:30 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 5353, de 2 de marzo de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 3 de marzo de 2018 (desde las 9:00 hasta las 17:30 horas)
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 6 (desde las 8:30 horas) al 13 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 5458, de 5 de marzo de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 6 (desde las 8:30 horas) al 13 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2018.
- Decreto número 5482, de 5 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 5483, de 5 de marzo de 2018, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, el día 9 de marzo de 2018.
- Decreto número 5540, de 5 de marzo de 2018, de designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito

Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

- Decreto número 5688, de 6 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 5716, de 6 de marzo de 2018, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 7 de marzo de 2018.
- Decreto número 5952, de 8 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento y declaración de vacante por el cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 6322, de 9 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, los días 14 y 15 de marzo de 2018.
- Decreto número 6327, de 9 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 13 al 16 de marzo de 2018.
- Decreto número 6567, de 9 de marzo de 2018, de sustitución del director general de Movilidad, los días 12, 27 y 28 de marzo de 2018.
- Decreto número 6955, de 13 de marzo de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 26 al 30 de marzo de 2018.
- Decreto número 6956, de 13 de marzo de 2018, de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/150



gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==



- revocación del Decreto 5133/2018, de 1 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 15 (desde las 17:30 horas) al 16 (hasta las 17:00 horas) de marzo de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 7752, de 14 de marzo de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 15 (desde las 17:30 horas) al 16 (hasta las 17:00 horas) de marzo de 2018.
- Decreto número 8650, de 15 de marzo de 2018, de sustitución del director general de Movilidad, del 20 al 23 de marzo de 2018.
- Decreto número 9749, de 20 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 20 y 21 de marzo de 2018.
- Decreto número 9932, de 20 de marzo de 2018, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 26 al 28 de marzo de 2018.
- Decreto número 10182, de 21 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 5 al 8 de abril de 2018.
- Decreto número 10217, de 21 de marzo de 2018, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 24 de marzo al 2 de abril de 2018.

- Decreto número 10284, de 22 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 10285, de 22 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 5, 6, 7, 8 y 9, de fecha 25.1.2018, 1.2.2018, 8.2.2018, 15.2.2018 y 22.2.2018, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 15.3.2018

- Revocación de la delegación en el señor titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 6 de julio de 2017, y se delega en el Sr. coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.
- Delegación en los concejales de gobierno, concejales delegados y concejales-presidentes de distrito de la

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	5/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



competencia para la preparación de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Designación del gerente del Instituto Municipal de Deportes.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 6.2.2018.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 9.1.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 6.2.2018.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 10.1.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 8.2.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 9.2.2018.

Juntas Municipales de Distrito:
Sin asuntos.

Organismos autónomos:
Sin asuntos.

2 (P. 4/18)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P. 4/18)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

- 3.1.1.-** Ruegos de formulación

escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Cambio denominación charcas de San Lorenzo en la redacción del PGOU de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 475)

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Sistema de Movilidad Virtual (R. E. S. Gral. núm. 470)
- Contrato consultoría preferencia semafórica (R. E. S. Gral. 471)
- Problemas estabilidad calle Florinda (R. E. S. Gral. 472)
- Modificaciones por entrada en vigor Ley del Suelo (R. E. S. Gral. núm. 473)
- Creación de los órganos ambientales (R. E. S. Gral. núm. 476)
- Previsión retirada escombros La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 477)
- Estado de las obras de los espacios bajo pasarela Cícer (R. E. S. Gral. núm. 478)
- Nulidad seguros vehículos Servicio Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 479)
- Expedientes sancionadores Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 480)
- Fraccionamiento tasa mesas y sillas (R. E. S. Gral. núm. 482)
- Servicio Gestión Tributaria (R. E. S. Gral. núm. 484)
- Nulidad contratación servicios de seguridad centros educativos (R. E. S. Gral. núm. 490)
- Procedimiento recogida de animales (R. E. S. Gral. núm. 491)

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



507)

- Nueva normativa Albergue Insular (R. E. S. Gral. núm. 508)
- Problemas instalaciones calle Muelle Las Palmas (R. E. S. Gral. núm. 509)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Banda de Música (R. E. S. Gral. núm. 517)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 24.11.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Intensidades de tráfico centro comercial Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 2196)
- Cumplimiento acuerdo plenario Museo Canario (R. E. S. Gral. núm. 2212)
- Convenio colaboración Museo

Canario (R. E. S. Gral. núm. 2213)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Proyecto de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2264)

Sesión 26.1.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Traslado subestación de La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 58)
- Ampliación horarios Carnaval parque Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 69)

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Cortes de tráfico para el Carnaval de Vegueta (R. E. S. Gral. núm. 269)
- Cuadro de financiación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 270)
- Descoordinación concejalías (R. E. S. Gral. núm. 271)
- Diagnóstico barrio Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 272)
- Incremento presupuesto de adjudicación pasarela (R. E. S. Gral. núm. 276)
- Presupuestos participativos (R. E. S. Gral. núm. 282)
- Recogida selectiva (R. E. S. Gral. núm. 284)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Facturas de Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 319)
- Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 320)
- Emisario submarino del Teatro (R. E. S. Gral. núm. 321)
- Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Hay alguna actuación programada en referencia a la moción que se llevó en el Distrito I, Cono Sur, de la calle Florinda, el hundimiento de la calle y de la acera y las fracturas y fisuras que se encuentran en las viviendas?

Sesión 26.1.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** El proyecto de la Metroguagua es el famoso anteproyecto de marzo del 2015, ya usted lo ha reiterado. Me gustaría que me aclarara cómo si en ese anteproyecto, en la parte de presupuesto de obras, habla de que el tramo Pío XII-Galicia está presupuestado en un gasto de 641.124,30 euros, Geursa saca la licitación por 1.603.102,06 euros y se adjudica finalmente por 1.022.539,40 euros.

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martínón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se

han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?

- **Dirigida a la señora concejala delegada de Igualdad (Mujica Velázquez):** ¿Qué ha pasado con el hecho de que no se le ha efectuado el ingreso de una deuda pendiente del año 2016 al Colectivo Gamá?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** Con relación a la no contratación del personal de Limpieza, ¿qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida a la señora concejala de Educación (Armas Peñate):** ¿Cuál es la situación real del colegio León? ¿Cuáles son los defectos que tiene después de las lluvias? ¿Ya está el proyecto de obra preparado? ¿Qué información se tiene por parte de la Consejería y, sobre todo, cuál es la postura del Ayuntamiento con respecto al mantenimiento de ese centro abierto?
- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** ¿Por qué no se ha remitido todavía la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2016 a la Audiencia de Cuentas?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** El Cabildo de Gran Canaria está firmando convenios con distintos ayuntamientos de la

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



Isla para proyectos de rehabilitación de viviendas particulares, ¿por qué no hay ni un solo proyecto dentro de ese convenio para Las Palmas de Gran Canaria capital? ¿Qué va a hacer el grupo de gobierno al respecto?

Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, del siguiente tenor literal:

“En materia de fiestas locales, la Consejera titular de este Departamento de Gobierno —a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente— asume la competencia para determinar los dos días, de cada año natural, que corresponden por municipio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y artículo 6, A).4 del Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda).

Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2019, se interesa de ese ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, a la mayor brevedad posible, mediante certificado del secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en la citada disposición.

Las rectificaciones posteriores a la publicación en el BOC de la Orden por la que se determinen las fiestas locales para el mencionado año solo se atenderán en supuestos extremos a considerar por la Excm. Sra. consejera”.

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno sobre la designación de los días Festivos Locales para el año 2019, de fecha 5 de marzo de 2018.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA NÚMERO 3 (ORDINARIA), DE FECHA 23.2.2018**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 57 (ORDINARIA), DE FECHA 23.2.2018**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

ALCALDÍA

2.- DESIGNACIÓN DE LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2019

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Visto el escrito de fecha **2.3.2018** y número de registro de entrada **28.508**, remitido por la **Dirección General de**

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



Visto el escrito de la Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2018.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Tomar razón de la comunicación recibida y, en consecuencia, proceder a la designación de las dos fiestas locales en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2019 en los días:*

5 de marzo (martes de carnaval), y,

24 de junio (Conmemoración Fundación de la Ciudad).

SEGUNDO: *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias».*

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se incorpora a la sesión don Juan José Cardona González.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

3.- APLICACIÓN DE REMANENTES DE LA ANUALIDAD 2018 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y NUEVAS ACTUACIONES CON CARGO AL EJERCICIO 2019

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de octubre de 2017, por el que se aprueba la relación de actuaciones municipales a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018.

Segundo.- Acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 2 de noviembre de 2017, por el que se aprobó el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

Tercero.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 23 de febrero de 2018, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES DE LA ANUALIDAD 2018 DEL "PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS" Y NUEVAS ACTUACIONES CON CARGO AL EJERCICIO 2019.

I.- Con fecha 12 de enero de 2016, el Cabildo de Gran Canaria comunica al Ayuntamiento el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para los años 2016-2019, señalando, asimismo, que al municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las que regulan el Plan, se le asigna la cantidad de 20.925.286,68 €, para los cuatros años con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2016	2017	2018	2019
-------	------	------	------	------

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	10/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				



20.925.286,68	5.231.321,67	5.231.321,67	5.231.321,67	5.231.321,67
----------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Para la efectividad del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos resulta necesario que el Pleno del Ayuntamiento proponga la relación de actuaciones a ejecutar, de conformidad con los criterios de prioridad señalados en las Bases 6, 7 y 8 de las que regulan dicho plan, debiendo ser aprobada dicha relación por Acuerdo del órgano municipal competente, según lo establecido en la Base 11 del PCA.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017, acordó proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018, la relación de actuaciones que se detallan en el cuadro adjunto. Dicha relación fue aprobada por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2017.

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	TOTAL
Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller	---	636.650,00	---	636.650,00
Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias	---	2.000.000,00	---	2.000.000,00
Acondicionamiento de oficina para la Unidad de Protección y Acompañamiento Local (UPAL) de la Policía	---	890.000,00	---	890.000,00
Local Sociocultural en Marzagán	---	250.000,00	---	250.000,00
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II	---	161.051,09	---	161.051,09
Reconversión de la Estación Didáctica Fuente Morales en Albergue	---	788.116,21	185.884,80	974.001,01
Acondicionamiento locales para puesta en uso IMD-Edificio Palmeras Golf	---	317.428,79	---	317.428,79
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguse en El Román	211.889,00	188.075,58	---	399.964,58
		5.231.321,67		5.629.095,47

II.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, acordó la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., para la contratación y ejecución de las actuaciones

incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018.

El Ayuntamiento, en virtud del citado acuerdo, ha licitado a través de GEURSA 3 obras con los siguientes resultados:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LA BAJA
------------------------------	------------------------	--------------------------	--------------------

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/150





Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller	636.650,00	509.129,01	127.520,99
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II	161.051,09	143.754,50	17.296,59
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguse en El Román	188.075,58	118.109,70	69.965,88
			214.783,46

Además, el proyecto "Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias", una vez redactado y teniendo en cuenta los plazos establecidos para su adjudicación y el plazo

de ejecución de las obras, se estima oportuno trasladar al ejercicio 2019 parte del presupuesto de licitación según la siguiente distribución.

Anualidad 2018	603.185,62 €
Anualidad 2019	1.309.217,18 €
Total	1.912.402,80 €

De tal forma que si a las bajas obtenidas en el proceso de adjudicación (214.783,46) se le añade la reducción del importe del citado proyecto en el presente ejercicio (1.396.814,38), la cantidad total de remanentes obtenidos asciende a 1.611.597,84 €.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016, acordó aceptar el contenido de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2016-2019.

IV.- La Base 19 de las Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos establece lo siguiente:

"(...)

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución), revertirán en aquellos ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que

se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse por el siguiente orden de prioridad a:

1. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el ayuntamiento correspondiente a los destinos mencionados podrán ser asignados por el consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1.º y 2.º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/150





en situación de disponible, anulándose dichos créditos con la liquidación del presupuesto”.

Por lo expuesto, y con el fin de utilizar los remanentes indicados en el apartado tercero para la financiación de nuevas actuaciones, debe proponerse por el Pleno municipal la modificación de la relación de obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018,

que fue aprobada por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017.

Asimismo, y con el fin de adelantar los trámites necesarios y agilizar las actuaciones a desarrollar, puesto que alguno de los proyectos tiene carácter plurianual, se propone la relación de actuaciones a incluir en el ejercicio 2019, quedando el cuadro de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	TOTAL
Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller		509.129,01		509.129,01
Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias		603.185,62	1.309.217,18	1.912.402,80
Acondicionamiento de oficina para la Unidad de Protección y Acompañamiento Local (UPAL) de la Policía		890.000,00		890.000,00
Local Sociocultural en Marzagán		250.000,00		250.000,00
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II		143.754,50		143.754,50
Reconversión de la Estación Didáctica Fuente Morales en Albergue		788.116,21	185.884,80	974.001,01
Acondicionamiento locales para puesta en uso IMD-Edificio Palmeras Golf		317.428,79		317.428,79
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román	211.889,00	118.109,70		329.998,70
Espacio Libre en Costa Ayala		291.527,04		291.527,04
Espacio Libre en Barranquillo Don Zoilo		415.057,96		415.057,96
Acondicionamiento viales y aparcamiento entre Glorieta de Cruz del Ovejero y acceso a La Suerte			959.161,60	959.161,60
Acondicionamiento diversas calles zona Cícer, entre California y Covadonga		364.108,80	546.163,21	910.272,01
Vial de conexión entre La Paterna y la Carretera General del Norte			656.483,55	656.483,55
Obras de Urbanización Cañada Honda			771.719,39	771.719,39
Vial en el entorno de las calles Melchor y Gaspar. Barrio de Tamaraceite		360.285,93	596.197,35	956.483,28
Acondicionamiento calle Doctor Grau Bassas y Plazoleta Farray		180.618,11		180.618,11
Acondicionamiento general Parque Romano. Señalética y actuaciones en			172.853,48	172.853,48

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/150





<i>juegos biosaludables</i>				
<i>Liquidaciones, modificados y complementarios</i>			33.641,11	33.641,11
	211.889,00	5.231.321,67	5.231.321,67	10.674.532,34

Cuarto.- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 1 de marzo de 2018.

Quinto.- Dictámenes de las comisiones de pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II.- Bases Regulatoras del Plan de Cooperación 2012-2015 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los dictámenes de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesiones de 6 y 9 de marzo de 2018, respectivamente, el Pleno resuelve:

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la aplicación de remanentes de la anualidad 2018 del “Plan de Cooperación con los Ayuntamientos”, así como nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2019, según el cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	TOTAL
Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller		509.129,01		509.129,01
Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias		603.185,62	1.309.217,18	1.912.402,80
Acondicionamiento de oficina para la Unidad de Protección y Acompañamiento Local (UPAL) de la Policía		890.000,00		890.000,00
Local Sociocultural en Marzagán		250.000,00		250.000,00
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II		143.754,50		143.754,50
Reconversión de la Estación Didáctica Fuente Morales en Albergue		788.116,21	185.884,80	974.001,01
Acondicionamiento locales para puesta en uso IMD-Edificio Palmeras Golf		317.428,79		317.428,79
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguipe en El Román	211.889,00	118.109,70		329.998,70
Espacio Libre en Costa Ayala		291.527,04		291.527,04
Espacio Libre en Barranquillo Don Zoilo		415.057,96		415.057,96
Acondicionamiento viales y aparcamiento entre			959.161,60	959.161,60

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 23.3.2018
Página 14 de 150

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



<i>Glorieta de Cruz del Ovejero y acceso a La Suerte</i>				
<i>Acondicionamiento diversas calles zona Cícer, entre California y Covadonga</i>		364.108,80	546.163,21	910.272,01
<i>Vial de conexión entre La Paterna y la Carretera General del Norte</i>			656.483,55	656.483,55
<i>Obras de Urbanización Cañada Honda</i>			771.719,39	771.719,39
<i>Vial en el entorno de las calles Melchor y Gaspar. Barrio de Tamaraceite</i>		360.285,93	596.197,35	956.483,28
<i>Acondicionamiento calle Doctor Grau Bassas y Plazoleta Farray</i>		180.618,11		180.618,11
<i>Acondicionamiento general parque Romano. Señalética y actuaciones en juegos biosaludables</i>			172.853,48	172.853,48
<i>Liquidaciones, modificados y complementarios</i>			33.641,11	33.641,11
	211.889,00	5.231.321,67	5.231.321,67	10.674.532,34

SEGUNDO.- Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las referidas actuaciones, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

TERCERO.- Facultar al órgano municipal competente, para una vez sancionado definitivamente el Plan de Cooperación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del expediente, así como para, dentro del ámbito de sus competencias, realizar las modificaciones derivadas de los procedimientos de contratación, ejecución de las obras o inclusión de otras actuaciones por economías derivadas de las “bajas por subasta” y que no supongan incremento respecto al importe total ahora aprobado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se incorpora a la sesión doña Adelina González Muñoz.

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª ESTRELLA CASTILLO RODRÍGUEZ

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



El señor PRESIDENTE: Pasaríamos a la participación ciudadana. Tiene la palabra doña Estrella Castillo Rodríguez, por favor. Tiene cinco minutos. Muchas gracias.

La señora CASTILLO RODRÍGUEZ (presidenta de la A. V. Nueva Trayectoria El Polvorín): Buenos días a todos y a todas. Mi nombre es Estrella Castillo Rodríguez, presidenta de la Asociación de Vecinos Nueva Trayectoria, barrio de El Polvorín. El motivo por el que hoy me encuentro aquí es para trasladar al grupo de gobierno municipal, al tripartito PSOE-Podemos-Nueva Canarias, la opinión de los vecinos del barrio de San Antonio y El Polvorín. Estamos de acuerdo con el centro de emergencias y albergue, que se lleve a cabo en Las Palmas de Gran Canaria, un centro a beneficio de todos los ciudadanos. Pero nuestro objetivo es que se haga justicia social en nuestro barrio y en los espacios del Colegio Santiago Ramón y Cajal se construya un centro de desarrollo social y canchas deportivas, un centro de desarrollo social para trabajar con los más desfavorecidos, drogodependientes, alcohólicos, mayores en soledad, niños en riesgo de exclusión, jóvenes en su formación, charlas de seguridad ciudadana, charlas de civismo social, charlas medioambientales, discapacitados, etc., etc.

Este grupo de gobierno es conocedor de que en nuestro barrio, San Antonio y El Polvorín, no hay infraestructuras sociales. Se vienen solicitando desde la combinación de la reposición y desde el 2014... de su cierre. Nosotros traemos hoy unas estadísticas de nuestro barrio de San Antonio y El Polvorín, con una población de aproximadamente 4.000 personas. El 35 % son drogodependientes, el 15 % alcohólicos, el 45 % personas en soledad, el 40 % jóvenes sin formación, un 20 % niños en riesgo de exclusión, 60 % desempleados,

60 % en situación de pobreza, 15 % discapacitados.

Simplemente queremos que el grupo de gobierno municipal sea sensible a las necesidades de ambos barrios y disfrute de las personas, ya que un centro de desarrollo social y canchas deportivas es en beneficio de los vecinos de ambos barrios, San Antonio y El Polvorín, y el centro de emergencias sería en beneficio de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, y entendemos que su ubicación debería estar en unos espacios abiertos y con viabilidad de emergencia para la ciudad. Medios de comunicación, partidos políticos, seguridad ciudadana, seguridad local y el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria habrán comprobado que en estas concentraciones que hemos realizado los vecinos del barrio hemos informado, vecino a vecino, que estamos en contra de la violencia del orden público, defendiendo la igualdad, un centro de desarrollo social y canchas deportivas en beneficio de los ciudadanos de ambos barrios.

Nuestra entidad, la Asociación de Vecinos Nueva Trayectoria de El Polvorín, tiene al servicio de la comunidad, en un pequeño espacio, talleres de formación para unos 35 jóvenes que se benefician de la formación gratuita con los convenios del Banco de Alimentos; 25 personas mayores en alfabetización con los mismos convenios; talleres de actividades con niños, jóvenes y mayores; taller de personas en soledad con un servicio de voluntarios para desplazamientos sanitarios, limpieza, paseo, charlas sanitarias en prevención de enfermedades y ocio. Realizamos una vez al año rastrillos solidarios sin ánimo de lucro, campañas de recogida de juguetes para los más desfavorecidos de ambos barrios, y como entidad ciudadana nuestra colaboración con el Banco de Alimentos, la entrega de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	16/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



alimentos para los más desfavorecidos a través de los Servicios Sociales de zona, presentación de un proyecto social a coste cero y que consideramos justo la explicación que este tripartito nos ha transmitido, que es la falta de interés político y la creación de empleo para este fin, trabajar por y para las personas.

No entendemos, como ciudadanos, la falta de salud democrática de este tripartito —PSOE, Nueva Canarias y Podemos— para que los vecinos no ejerzan su derecho a la opinión sobre los espacios públicos de nuestro barrio, incumplimiento del ejercicio de la participación ciudadana. Y acabo con este mensaje de los vecinos: apelamos al señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Augusto Hidalgo, para que sea ante todo sensible, social y justo con la entidad a la que represento y las peticiones de los vecinos, con una recogida de 550 firmas; que el señor alcalde, don Augusto Hidalgo, se pronuncie y esté a la altura de lo que representa, trabajar por los ciudadanos, por las personas y para las personas.

Y, por último, queremos recordarle al señor Doreste que solo ha hecho, en tres años, una visita al barrio, una visita al barrio de diez minutos. Usted se vio con los vecinos, usted no informó de estas actuaciones, no pidió la opinión de los vecinos. Tenemos el derecho de opinar sobre qué queremos y qué necesitamos para ambos barrios. En ningún momento usted aludió a esas mejoras. Como digo y mantengo, estamos de acuerdo con ese centro de emergencias, espacio viable donde benefician a estas personas, a este centro, pero no donde se siga maltratando a los vecinos del barrio de El Polvorín, porque es que da la impresión de que este grupo de gobierno quiere seguir marginando barrios, marginando personas, y, como usted puede comprobar, por los datos que le he dado, se puede hacer un

centro de desarrollo social más amplio que lo que tenemos, más personas, porque las personas están para formarse, no para dejarse de la cultura, no para dejarse de la ignorancia. No somos ignorantes en este pueblo, señor Doreste. Usted tuvo la oportunidad de hablar con los vecinos y no lo habló. De hecho, esta que está aquí hoy, a usted, le solicitó esos espacios del colegio y usted guardó silencio.

Yo espero que el señor alcalde apele a lo que le hemos, ahora mismo, solicitado, que es nada más que seguir trabajando por los vecinos del barrio de San Antonio y El Polvorín con esos espacios sociales y deportivos que tan necesarios son, no solo para nuestro barrio, también para vecinos de otros barrios. Muchísimas gracias y buenos días.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Seguimos. Continuamos con el orden del día.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 2428/2018, DE 7 DE FEBRERO, MODIFICADA POR LA NÚMERO 4045/2018, DE 22 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA ESTABILIZAR EL PASEO HERMANOS JORGE MARRERO (LOS NIDILLOS)

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

1.º- Por Resolución de la Alcaldía- Presidencia n.º 2428, de fecha 7 de febrero de 2018, rectificada por la Resolución 4045/2018, de 22 de febrero, se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para estabilizar el

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	17/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



paseo de los Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos).

2.º- El carácter de emergencia se tomó teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias, con fecha 2 de febrero de 2018, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

“Asunto: Situación de emergencia por caída de grandes rocas y desplome de parte del cantil del Paseo de Las Canteras.

A las 8:15 horas de hoy 2 de febrero de 2018, se recibe aviso en el CEMELPA por parte del CECOES - 112 con número de registro 149390, señalando la existencia de un hundimiento en la Calle Hermanos Jorge Marrero y a la altura de la ‘casa roja’.

Desplazados al lugar con el Servicio de Extinción de Incendios, Policía Local y el Cuerpo Nacional de Policía así como otros recursos sanitarios, se comprueba la existencia de grandes piedras de más de 2 m3 producto de un desprendimiento de unos 10 ml del cantil del Paseo de Las Canteras.

Mediante la utilización de perros de rescate especiales para búsqueda de cadáveres no se llega a descartar la presencia de personas vivas o fallecidas debajo del desprendimiento, por lo que se hace necesario disponer de recursos especializados de los que carecen los servicios municipales. Siendo por tanto imprescindible la contratación externa de los mismos.

Se trata de medios específicos con la capacidad de fragmentar, mover o eliminar piedras de grandes dimensiones que permitan verificar o no la presencia de personas sepultadas por las mismas. Estos medios deberán ponerse, con personal técnico cualificado, a la disposición del mando correspondiente del Servicio de Extinción de Incendios.

En definitiva, se trata de un incidente no rutinario que por su posible afección a vidas humanas queda definido como situación de emergencia respecto al Plan de Emergencias Municipal”.

3.º- En la citada resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO.- Artículo 124.4.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

ÚNICO.- La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número n.º 2428, de fecha 7 de febrero de 2018, rectificada por la Resolución 4045/2018, de 22 de febrero, en virtud de la cual se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para estabilizar el paseo de los Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos).

“Resolución del alcalde número 2428, de 7 de febrero de 2018, por la que se acuerda, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para estabilizar el Paseo de los Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos)

Visto el expediente de referencia en el que se acredita el siguiente

ANTECEDENTE

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



ÚNICO.- Visto el informe emitido por el jefe de la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias, con fecha 2 de febrero de 2018, en el que concluye que se han producido desprendimientos de tierras en la base del muro que contiene el Paseo de los Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos) que compromete la estabilidad del mismo y sus zonas aledañas, se entiende queda constatado el grave peligro que supone para los ciudadanos que transitan por el citado Paseo, por lo que se deben acometer obras con carácter de emergencia, previéndose todos los medios necesarios para la ejecución de las mismas, al amparo del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Artículo 117 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- Artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Artículo 41.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Acordar, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para estabilizar el Paseo de los

Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos), bajo la dirección técnica de GEURSA.

Segundo.- Dadas las especiales características de las obras a realizar, no es posible determinar el coste exacto de las mismas, autorizándose el libramiento de fondos de la cuantía que se demande para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de crédito si fuera necesario.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Cuarto: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

“Resolución del alcalde número 4045, de 22 de febrero de 2018, de corrección por omisión detectada en la resolución número 2428/2018, de fecha 7 de febrero, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para estabilizar el Paseo de los Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos)

Detectado error en la resolución número 2428/2018, de fecha 7 de febrero, consistente en la omisión del pie de la misma por no haberse dictado a través del aplicativo ‘Generador de Decretos y Resoluciones’.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando que se ha verificado la realidad de la omisión detectada y que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO

Código Seguro de verificación:gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/150



gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==



PRIMERO.- Rectificar de oficio la omisión detectada en la resolución núm. 2428/2018, de 7 de febrero, en los siguientes términos:

Donde dice:

Primero: Acordar, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para estabilizar el Paseo de los Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos), bajo la dirección técnica de GEURSA.

Segundo: Dadas las especiales características de las obras a realizar, no es posible determinar el coste exacto de las mismas, autorizándose el libramiento de fondos de la cuantía que se demande para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de crédito si fuera necesario.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Debe decir:

... / ...

Primero: Acordar, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para estabilizar el Paseo de los Hermanos Jorge Marrero (Los Nidillos), bajo la dirección técnica de GEURSA.

Segundo: Dadas las especiales características de las obras a realizar, no es posible determinar el coste exacto de las mismas, autorizándose el libramiento de fondos de la cuantía que se demande para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de crédito si fuera necesario.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

SEGUNDO.- Notifíquese esta corrección de error a los interesados».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez y don Pedro Quevedo Iturbe.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 “PARQUE DEPORTIVO LAS BALLENA” Y SG-31 “PARQUE LAS REHOYAS”, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE DICHA TRAMITACIÓN CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



2.º El presente expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 35.689/2016, de 11 de noviembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo. Tiene su origen en sendos documentos de revisión elaborados por la empresa municipal GEURSA, fruto de las correspondientes encomiendas realizadas en tal sentido por este ayuntamiento. No obstante, con motivo de la complementariedad de ambos y de una deseable economía procedimental, los mismos fueron refundidos en un único expediente administrativo para su tramitación conjunta.

3.º Se trata de una Revisión de planeamiento general puesto que afecta a sendos elementos estructurales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria: el Sistema General SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y el Sistema General SG-31 “Parque Las Rehoyas”. Esta Revisión es de carácter parcial puesto que no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según se establece en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

4.º Los correspondientes documentos técnicos fueron enviados a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria —en base al informe favorable de la Ponencia Técnica Oriental de dicha Comisión, de 26 de junio de 2017—, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia

de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 13 de julio de 2017 (BOC núm. 141, de 24.07.2017) se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo lo siguiente:

“Una vez analizados los Documentos Ambientales Estratégicos y tenidos en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, se considera que las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente”.

5.º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se presentaron, con fecha 4 de agosto de 2017, los Documentos de Ordenación correspondientes a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31, en sustitución de los Documentos Borrador presentados en la fase ambiental, para su Aprobación Inicial.

6.º Con fecha 7 de agosto de 2017 se emitió informe técnico por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística al respecto de estos documentos de Revisión Parcial del Plan General. A modo de síntesis y análisis de la propuesta, se señala: *“... la revisión propuesta se refiere a dos ámbitos de ordenación diferenciada, los Sistemas Generales SG-09 —y más concretamente a los subsistemas generales SG-09C y SG-09D— y SG-31, y se trata de adecuar su delimitación y ordenación a las necesidades*

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	21/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



de los mismos, ya sea para hacer coincidir la ordenación establecida en el planeamiento con su realidad física, como para que a través de esta pueda darse respuesta a determinadas demandas y problemáticas que se han ido planteando respecto a ellos con el paso del tiempo. Además, se decide la tramitación conjunta de las correspondientes revisiones parciales del PGO en dichos ámbitos de sistema general por su complementariedad, dado que la merma de espacio libre en un caso, se compensa con su incremento en el otro. (...)”.

7.º La presente Revisión Parcial, tal y como hace constar en el referido informe técnico, no requiere de Avance al no resultar afectadas determinaciones ambientales básicas, no pretender la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 28 del repetido Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Dicho informe concluye estimando favorablemente el citado documento de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”, proponiendo la Aprobación Inicial de la misma.

8.º Asimismo, obra en el expediente informe elaborado por la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 16 de agosto de 2017, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 22 de septiembre de 2017.

9.º La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, acordó Aprobar el proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”.

10.º Remitido el expediente administrativo y documentación técnica a Secretaría General del Pleno, solicitando el informe previsto en el artículo 122.5.e) 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho informe fue emitido con fecha 30 de enero de 2018, con carácter favorable pero señalando determinadas observaciones al respecto. Entre ellas, se hizo constar que la nota de conformidad emitida el 22 de septiembre de 2017 por la Asesoría Jurídica respecto del informe jurídico de aprobación inicial —suscrito por empleada pública que no reúne la condición de funcionaria—, estaba, a su vez emitida por empleado público municipal no funcionario, lo que debía subsanarse. A tal efecto se remitió de nuevo el expediente y documento técnico a la Asesoría Jurídica, emitiéndose, con fecha 23 de febrero de 2018, nota de conformidad suscrita por la directora general de Asesoría Jurídica, en relación a los informes jurídicos obrantes en dicho expediente.

11.º Analizando el contenido del citado informe de la Secretaría General del Pleno, consta informe emitido por el jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 6 de marzo de 2018, en el que se hace referencia a todos los aspectos planteados, aclarando algunos de los extremos expuestos y señalando la subsanación de otros. Dicho informe concluye proponiendo continuar la tramitación para la aprobación inicial de la presente Revisión Parcial del Plan General de Ordenación con sujeción a

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	22/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede adoptar acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados, de conformidad con la disposición transitoria sexta de la propia Ley 4/2017.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación de la presente Revisión Parcial del Plan General de Ordenación conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial del planeamiento general.

III.- Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los planes generales de ordenación.

IV.- Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio. Entre ellos, el artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del citado Reglamento que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

Primero.- La continuación de la tramitación de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas" conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 6.ª de la citada ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (disposición final décima).

Segundo.- Aprobar inicialmente la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas".

Tercero.- Someter el expediente administrativo, así como el documento técnico, a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles (art. 144.3 de la Ley 4/2017)».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/150





VOTACIÓN DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 9 (G. P. M. Popular)

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 3 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es rechazado por mayoría.

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 9 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 3 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 4297/2018, DE 24 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TALUD Y MURO SITUADO EN LA CALLE GREGORIO GUTIÉRREZ, NÚMERO 81

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2018, se evacúa informe emitido por el técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica del Servicio de Protección del Paisaje, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

El día 23/02/2018 sobre las 13:00 horas, se efectúa visita de inspección, con el objeto de responder a la solicitud del CEMELPA en lo relativo al desprendimiento de un muro y por lo que se estimó necesaria la presencia de un técnico municipal para valorar los daños ocurridos.

Una vez efectuada la visita se informa lo siguiente:

En lo referente a la descripción del lugar y las deficiencias detectadas

El muro afectado se emplaza en una parcela urbana de forma poligonal y en ladera, donde existe una construcción de hasta dos plantas de altura (compuesta por varios volúmenes) que ocupa la mitad delantera del mencionado solar, aproximadamente unos 62 m2 y genera fachada con el número 81 a la calle Gregorio Gutiérrez. Se hace reseñar que el resto del solar está sin edificar.

En la cota superior de la parcela, coincidiendo con el lindero trasero, se emplaza el muro afectado, un muro de mampostería que, conforma el límite catastral del solar con la vía pública a la altura del número 109 (calle Guadiana).

En el lindero orientado al norte la parcela linda con una edificación escalonada, de titularidad privada, de dos plantas que se estima posee el número 83 de la misma calle. Dicho inmueble se considera desocupado y se encuentra tapiado.

En el lindero sur, se establece medianería con una edificación, de titularidad privada, escalonada de dos plantas en estado de abandono y presuntamente desocupada.

Se pudo comprobar que los daños que dieron origen a la situación de emergencia se originan en una zona situada entre la parte trasera de las parcelas reseñadas con los números 79D, 79 y 81 de la calle

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



Gregorio Gutiérrez (según los archivos de la Dirección General del Catastro) y el límite de la plataforma de la citada vía pública. Un espacio donde se construyó una losa de hormigón armado (de dimensiones 15 metros de largo x 1,5 metros de ancho y 0,15 metros de espesor) apoyada sobre el terreno. Dicha losa generó rotura en el ámbito de la parcela n.º 81 debido a la inexistencia de apoyo y presuntamente por fallo en las capacidades resistentes del terreno y del muro de mampostería que le servía de sustento o apoyo. Esto originó la caída de fragmentos de grandes dimensiones de la losa, el deslizamiento del terreno y la rotura del muro de mampostería existente hacia el interior de la parcela.

En lo referente a las medidas de seguridad y reposición

A efectos de garantizar la seguridad, la salubridad y ornato público, se deberán adoptar las siguientes medidas:

De manera inminente:

- Se deberá proceder a la retirada de los fragmentos de la losa de hormigón que se encuentran sobre la parcela 81 y de los que se encuentren en mal estado o los que no garanticen la seguridad a los inmuebles anexos y la vía pública.

- Se deberá proceder a ejecutar los movimientos de tierra necesarios para garantizar la estabilidad del terreno existente.

- Se deberá proceder al desalojo o acopio adecuado de los mampuestos del citado muro, según proceda para garantizar las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

- Se procederá al acondicionamiento de la losa existente (impermeabilización y canalización de aguas) entre las parcelas 79 y 79D para garantizar que el agua pluvial

fluya en sentido que vierta sobre el terreno de la parcela 81. Esta solución se entiende provisional hasta que ejecuten obras de acondicionamiento posteriores con el objeto de dar una adecuada solución.

- Se deberán demoler los paños de las medianeras laterales existentes, compuestas por bloques de hormigón vibro prensados, que presenten peligro de caída.

Las medidas a tomar se deben ejecutar con la mayor urgencia, dada la inseguridad generada y en previsión de daños mayores como consecuencia de la situación declarada en las próximas horas de Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) decretado en las islas.

SEGUNDO.- Resolución número 4297/2018, de fecha 24 de febrero de 2018, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se resuelve acordar la tramitación de emergencia de las obras descritas por el técnico municipal en su informe de fecha 23 de febrero de 2018.

TERCERO.- En la citada resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO.- El artículo 124.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas la Modernización del Gobierno Local, para aquellas acciones que por razón de urgencia fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	25/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



ÚNICO.- La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del alcalde n.º 4297/2018, de fecha 24 de febrero de 2018, en virtud de cual se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras de acondicionamiento y estabilización del talud y muro situado en la calle Gregorio Gutiérrez núm. 81, a la entidad Reyes Almeida S. L., con CIF B 35326271, cuyo contenido literal es el siguiente:

(...) Resolución del alcalde por la que se acuerda, con carácter de emergencia, garantizar la seguridad del talud y muro situado en la calle Gregorio Gutiérrez número 81.

Visto el expediente de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que realizada inspección urbanística a la parcela situada en la calle Gregorio Gutiérrez núm. 81, se emitió el correspondiente Informe técnico municipal de fecha 23 de febrero de 2018, constatándose el mal estado y deterioro, con graves daños estructurales, de un muro y talud.

II.- Dada la situación generada en la parte trasera de las parcelas reseñadas con los números 79D, 79 y 81 de la calle Gregorio Gutiérrez y el límite de la plataforma de la citada vía pública, todo ello agravado por las inclemencias del tiempo previstas y con el fin de garantizar la seguridad y su posible repercusión sobre la integridad física de las personas que transitan por sus inmediaciones, es por lo que se gira visita inspección emitiéndose Informe Técnico Municipal, de fecha 23 de febrero de 2018 del que se desprende lo siguiente:

"El día 23/02/2018 sobre las 13:00 horas, se efectúa visita de inspección, con el objeto de responder a la solicitud del

CEMELPA en lo relativo al desprendimiento de un muro y por lo que se estimó necesaria la presencia de un técnico municipal para valorar los daños ocurridos.

Una vez efectuada la visita se informa lo siguiente:

En lo referente a la descripción del lugar y las deficiencias detectadas

El muro afectado se emplaza en una parcela urbana de forma poligonal y en ladera, donde existe una construcción de hasta dos plantas de altura (compuesta por varios volúmenes) que ocupa la mitad delantera del mencionado solar, aproximadamente unos 62 m2 y genera fachada con el número 81 a la calle Gregorio Gutiérrez. Se hace reseñar que el resto del solar está sin edificar.

En la cota superior de la parcela, coincidiendo con el lindero trasero, se emplaza el muro afectado, un muro de mampostería que, conforma el límite catastral del solar con la vía pública a la altura del número 109 (calle Guadiana).

En el lindero orientado al norte la parcela linda con una edificación escalonada, de titularidad privada, de dos plantas que se estima posee el número 83 de la misma calle. Dicho inmueble se considera desocupado y se encuentra tapiado.

En el lindero sur, se establece medianería con una edificación, de titularidad privada, escalonada de dos plantas en estado de abandono y presuntamente desocupada.

Se pudo comprobar que los daños que dieron origen a la situación de emergencia se originan en una zona situada entre la parte trasera de las parcelas reseñadas con los números 79D, 79 y 81 de la calle Gregorio Gutiérrez (según los archivos de la Dirección General del Catastro) y el límite de la plataforma de la citada vía pública.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



Un espacio donde se construyó una losa de hormigón armado de dimensiones 15 metros de largo x 1,5 metros de ancho y 0,15 metros de espesor) apoyada sobre el terreno. Dicha losa generó rotura en el ámbito de la parcela n.º 81 debido a la inexistencia de apoyo y presuntamente por fallo en las capacidades resistentes del terreno y del muro de mampostería que le servía de sustento o apoyo. Esto originó la caída de fragmentos de grandes dimensiones de la losa, el deslizamiento del terreno y la rotura del muro de mampostería existente hacia el interior de la parcela".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- A tenor del artículo 271 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

II.- Que a tenor de lo dispuesto en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el cual dispone que: "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional de tramitación de emergencia".

III.- De conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuya virtud y en situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se podrá ordenar la directa ejecución de las obras sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, dando conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

IV.- En aplicación del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la

Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), relativo a los Bandos, Decretos, Resoluciones e Instrucciones del Alcalde.

V.- Mediante el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de la Administraciones Públicas, en cuanto a la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

VI.- En virtud de las facultades que expresamente me están conferidas por el artículo 124.4.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

RESUELVO

Primero.- Acordar la tramitación de emergencia de las obras descritas por el Técnico Municipal en su Informe de fecha 23 de febrero de 2018, que son las siguientes:

De manera inminente:

- Se deberá proceder a la retirada de los fragmentos de la losa de hormigón que se encuentran sobre la parcela 81 y de los que se encuentren en mal estado o los que no garanticen la seguridad a los inmuebles anexos y la vía pública.

- Se deberá proceder a ejecutar los movimientos de tierra necesarios para garantizar la estabilidad del terreno existente.

- Se deberá proceder al desalojo o acopio adecuado de los mampuestos del citado muro, según proceda para garantizar las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

- Se procederá al acondicionamiento de la losa existente (impermeabilización y canalización de aguas) entre las parcelas 79

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/150





y 79D para garantizar que el agua pluvial fluya en sentido que vierta sobre el terreno de la parcela 81. Esta solución se entiende provisional hasta que ejecuten obras de acondicionamiento posteriores con el objeto de dar una adecuada solución.

- Se deberán demoler los paños de las medianeras laterales existentes, compuestas por bloques de hormigón vibro prensados, que presenten peligro de caída.

Las medidas a tomar se deben ejecutar con la mayor urgencia, dada la inseguridad generada y en previsión de daños mayores como consecuencia de la situación declarada en las próximas horas de Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) decretado en las islas.

Segundo.- Encomendar la gestión y ejecución de dichas obras a la empresa "REYES ALMEIDA S. L." con B-35.326.271.

Tercero.- Dadas las especiales características de las obras a realizar, no es posible determinar, en el momento actual, el coste exacto de las mismas, autorizándose el libramiento de fondos de la cuantía que se demande para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de crédito si fuera necesario.

Cuarto.- Aceptar el contenido del informe del técnico municipal del Servicio de Protección del Paisaje, de fecha 23 de febrero de 2018, a los efectos prevenidos en el artículo 89.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 14.2 del ROGA, y dese cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan doña M.ª Ángeles Batista Perdomo y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y DEFINICIÓN DE USOS DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL ANTIGUO ACUARTELAMIENTO DEL MANUEL LOIS

Es rechazada.

«El antiguo acuartelamiento Manuel Lois se sitúa sobre una superficie de más de 37 hectáreas que fueron adquiridas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tras un acuerdo con el Ministerio de Defensa, durante el mandato corporativo 2003-2007, acuerdo que incluyó, igualmente, la adquisición del Castillo de San Francisco. La ciudad ganó así un espacio natural privilegiado con la enorme ventaja de encontrarse a solo 5 minutos del centro urbano, provisto de algunas antiguas dependencias que le generaban un valor añadido muy interesante.

Durante el mandato corporativo 2007-2011, aprovechando los fondos estatales de inversión FEILE y FEESL, se decidió por parte del Ayuntamiento de entonces invertir algo más de 6 millones de euros en ese espacio, bajo la intención anunciada de generar un "Parque de las Creaciones". Se

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	28/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



rehabilitaron edificios y hasta se llegó a adquirir mobiliario, sin que estuviera muy claro el uso final para nada de aquello. Algunos servicios municipales como Almacenes Generales comenzaron a utilizar parte de ese espacio en labores habituales.

El mandato corporativo 2011-2015, en lo que al Manuel Lois se refiere, se centró en intentar sacar el máximo rédito posible a esa instalación y esa gran inversión pública realizada, ello en un contexto de grave crisis financiera y económica que afectó tanto a las Administraciones Públicas como al sector privado en su conjunto y a las familias en general. Sus más de 20 instalaciones rehabilitadas se pusieron a disposición de cualquier iniciativa, pública o empresarial, que generase conocimiento y empleo en la ciudad. Se ofreció al sector de las telecomunicaciones, al educativo, formativo y universitario, al de las nuevas tecnologías, al del agua y las energías renovables, y así a un largo etcétera. Se trabajó la posibilidad, de la mano con Casa África, de usarlo como el punto de referencia de la conexión África-Canarias en lo que a formación para el desarrollo y la gobernanza de las urbes africanas en crecimiento se refiere. Se exploraron posibilidades de uso para el emprendimiento y los parques empresariales bajo la filosofía del *coworking*.

Igualmente, se trabajó la línea de la industria cinematográfica, sector en claro auge en nuestra comunidad, aprovechando el aumento y consolidación de los incentivos fiscales para el fomento de esta industria por parte del Gobierno de España. Algunas experiencias y actividades llegaron a realizarse en el interior de estas instalaciones en este campo, pero sin llegar a alcanzar el nivel de consolidación deseable. La superficie construida y rehabilitada de todo el complejo supera los 8.000 metros cuadrados, pero aun así la

crisis económica desincentivaba cualquier posibilidad de expansión empresarial que supusiera una oportunidad para el Manuel Lois y la ciudad.

El actual mandato corporativo, caracterizado por empezar con unas cuentas municipales saneadas, por contar con una situación financiera excelente, por disfrutar de unos presupuestos públicos expansivos y por disponer de planes de inversión extraordinarios creados para las anualidades 2016-2019, podría suponer una excelente oportunidad para que la ciudad saque rédito del patrimonio público y las inversiones desarrolladas en el complejo municipal Manuel Lois. Se trata de un espacio con enormes posibilidades, capaz de aportar rentabilidades sociales, naturales, económicas, formativas... pero para ello se precisa una definición y programación seria. No obstante, también es un espacio aún con carencias en cuestiones importantes como la seguridad que se deben mitigar, principalmente en sus accesos hacia el interior del barranco donde se ubica.

Es una evidencia que el Ayuntamiento tiene una asignatura pendiente con la definición de usos y aprovechamiento de posibilidades del Manuel Lois. Tras más de una década desde su adquisición, el camino que está siguiendo el complejo municipal del antiguo acuartelamiento es el de la improvisación y el de las urgencias, más que el de la programación y planificación en búsqueda del aprovechamiento máximo y el valor añadido para la capital. Lo mismo sirve como lugar de ensayos de murgas, que como espacio para perrera o como futuro campo de tiro policial. Sería una enorme oportunidad desaprovechada para la ciudad que el complejo Manuel Lois acabe siendo el cajón de sastre en el que termine metiéndose cualquier carencia de espacio o problema que se presente al Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	29/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Los Gobiernos locales han estado y estarán sujetos a las lógicas alternancias que la democracia posibilita. El recorrido emprendido por el Manuel Lois hasta el día de hoy ni ha estado definido, ni lo está su futuro. La intención de esta propuesta es, precisamente, propiciar un acuerdo para su definición futura que empiece desde hoy mismo.

Por todo ello, a tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos en relación con las instalaciones municipales del Manuel Lois:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará una inspección exhaustiva del estado de seguridad de las instalaciones existentes en el Manuel Lois, así como las laderas y taludes de su entorno.

Asimismo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria elaborará un Plan Director de Usos de la instalación municipal de Manuel Lois que termine con las improvisaciones e incertidumbres sobre su futuro; plan que sea participado y debatido por la ciudad y que tenga el objetivo principal de conseguir la mayor rentabilidad y aportación de valor añadido de esa instalación para el conjunto de la sociedad».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión doña M.^a Beatriz Correas Suárez y doña M.^a Ángeles Batista Perdomo.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Jacinto Ortega del Rosario y doña Diana Olga Mujica Velázquez.

8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA INCREMENTAR EL MODELO DE CALIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD Y REFORZAR LOS SERVICIOS BÁSICOS ASOCIADOS A ESTE SECTOR

«Es evidente que el sector turístico ha dado un auténtico avance en los últimos 6 o 7 años y todo apunta a que seguirá siendo el auténtico motor económico y de creación de empleo de la ciudad. Por un lado, la llegada de turistas a través de los cruceros crece a pasos agigantados, y, por otro, aumentan las visitas desde el sur y las pernoctaciones gracias a la nueva oferta hotelera y de servicios en la ciudad, que se ha ido diversificando.

Todas las noticias del sector turístico en la ciudad son positivas, pero no sería sensato bajar la guardia al respecto, ya que queda aún mucho por hacer y existen carencias importantes que deberían solventarse con urgencia. Además, no hay que obviar que los buenos resultados con respecto al aumento de visitantes se deben también al desvío de turistas causados por

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	30/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



el decaimiento de destinos turísticos competentes como Egipto o Jordania, entre otros. Estos destinos comienzan a remontar y a recuperar sus niveles turísticos, algo que debemos tener muy en cuenta para mejorar nuestra oferta y poder mantener este ritmo de crecimiento o, por lo menos, que este no decaiga.

Los diferentes profesionales del sector turístico suelen manifestar sus inquietudes a las administraciones públicas con el objetivo de mejorar la calidad y el desarrollo de los servicios que se ofrecen, una comunicación que debería ser constante y recíproca para remar todos en una misma dirección.

Es por ello que a mediados de 2017 varios profesionales en representación de los guías oficiales de turismo de la isla de Gran Canaria tomaron la iniciativa de realizar algunas reuniones tanto con la consejera de Turismo del Cabildo Insular, doña Inés Jiménez, como con el concejal del Área de Turismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Pedro Quevedo. En dichas reuniones explicaron a ambos de forma detallada los problemas más destacados que sufren a diario, cuando visitan con los turistas los lugares más emblemáticos de la isla y de la ciudad.

Entre los problemas planteados y en los que coinciden todos destacan:

1. Intrusismo.

Proliferación de empresas que ofrecen servicios turísticos inaceptables, de muy baja calidad, contratando a personal no cualificado con contratos que no se corresponden con la realidad de las horas trabajadas, poniendo en evidencia la imagen de nuestra isla y de nuestra ciudad de cara al exterior, incumpliendo así la ley y defraudando abiertamente a la Hacienda Tributaria y a la Seguridad Social. Cabe destacar que los guías oficiales de turismo están acreditados por el Gobierno de

Canarias después de haber aprobado una dura oposición y están dados de alta como autónomos en el régimen de la Seguridad Social para poder desarrollar su trabajo. En consecuencia, se solicitaron más controles que velen por el cumplimiento de la ley y garanticen la imagen y la calidad que debemos dar. Y se propuso llevar a cabo inspecciones en puntos estratégicos como Vegueta, Bandama y Tejeda. En el caso de Vegueta, ayudaría a espantar a los carteristas, que abundan y que están siempre al acecho.

2. Necesidades básicas.

Urgencia y necesidad de habilitar paradas de transporte turístico para acercar a los turistas a la capital. Después de tantos años de lucha por parte del Patronato de Turismo y de la propia Concejalía de Turismo del Ayuntamiento para incentivar la visita a nuestra capital, romper el cliché “sol y playa” y promocionar los grandes productos de la ciudad como la cultura, gastronomía y compras, es sorprendente que no existan paradas señalizadas para los transportes turísticos. Plantearon la necesidad urgente de poder tener más de un espacio señalado en diferentes puntos de la ciudad para que puedan bajarse de las guaguas los numerosos grupos de turistas de excursiones con seguridad y sin colapsos.

3. Habilitación urgente de aseos públicos en la ciudad.

Es una necesidad a gritos, no hay ningún espacio de la capital donde poder hacer una parada más que básica. En Vegueta no hay servicios públicos y se planteó la idea de un posible acuerdo con el Centro Comercial Monopol. En Bandama suelen estar cerrados y es una situación más que incómoda, sobre todo si el trayecto en carretera ha sido muy largo o si son grupos de mayores. Y los servicios del parque de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	31/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Santa Catalina siguen cerrados, algo que resulta incompresible, ya que la obra está realizada desde hace años.

El análisis de los problemas detectados y las propuestas realizadas se recibieron positivamente por parte de las administraciones, que se comprometieron a solventar dichas cuestiones en la medida de lo posible. Pero, aunque aseguran que hay más controles e inspecciones y que están en ello, la realidad es que el problema va en aumento y que el sector turístico no ha percibido ningún cambio a ese respecto, ni tampoco con respecto a las infraestructuras básicas solicitadas.

Así que bajo la convicción de que debe haber un consenso de todos en la búsqueda de soluciones reales para mejorar la calidad y atención de los servicios turísticos de nuestra ciudad, entendiendo que estos problemas también deben ser visibles ante la sociedad para que no proliferen y haciéndonos eco de las peticiones antes señaladas por este gremio turístico, peticiones más que coherentes y totalmente necesarias, y a tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

-Realizar inspecciones regulares y más contundentes en los puntos turísticos estratégicos de la ciudad, sobre todo en Vegueta, para evitar prácticas fraudulentas en el sector turístico, implicando para ello no solo a la Concejalía de Turismo, que debe liderar las actuaciones, sino también al Área de Seguridad, entre otras, para que las acciones estén totalmente coordinadas.

-Habilitar paradas señalizadas de transporte turístico en diferentes puntos de la ciudad como pueden ser Vegueta, parque de Santa Catalina o playa de Las Canteras en un corto plazo de tiempo —antes de que acabe la temporada de cruceros—.

-Habilitar servicios públicos en la ciudad de forma urgente en Vegueta, abrir de una vez los servicios públicos del parque de Santa Catalina e instar al Cabildo a que cumpla con un horario de apertura de baños en Bandama acorde con la realidad de la frecuencia de visitas».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1.- Fortalecer la seguridad y las tareas de inspección en materia turística a través de:

- Insistir en la creación de la Unidad de Trabajo entre la Policía Nacional y la Policía Local a través de un protocolo para la actuación en materia turística (SATSE).

- Trasladar la necesidad de actuar en el ámbito turístico a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, con competencias exclusivas en materia de inspección y sanciones en materia turística y singularmente sobre la competencia desleal en el sector.

2.- Habilitar paradas señalizadas de transporte turístico en diferentes puntos de la ciudad como pueden ser Vegueta, parque de Santa Catalina o playa de Las Canteras en un corto plazo de tiempo (antes de que acabe la temporada de cruceros).

3.- Incluir en el futuro concurso de instalaciones y mantenimiento de mobiliario urbano que el Área de Patrimonio municipal licitará antes de verano la concesión administrativa de instalación y mantenimiento de baños públicos en zonas de especial actividad turística”.

Acuerdo:

“1.- Fortalecer la seguridad y las tareas de inspección en materia turística a través de:

- Insistir en la creación de la Unidad de Trabajo entre la Policía Nacional y la

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	32/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Policía Local a través de un protocolo para la actuación en materia turística (SATSE).

- *Trasladar la necesidad de actuar en el ámbito turístico a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, con competencias exclusivas en materia de inspección y sanciones en materia turística y singularmente sobre la competencia desleal en el sector.*

2.- *Habilitar paradas señalizadas de transporte turístico en diferentes puntos de la ciudad como pueden ser Vegueta, parque de Santa Catalina o playa de Las Canteras en un corto plazo de tiempo (antes de que acabe la temporada de cruceros).*

3.- *Incluir en el futuro concurso de instalaciones y mantenimiento de mobiliario urbano que el Área de Patrimonio municipal licitará antes de verano la concesión administrativa de instalación y mantenimiento de baños públicos en zonas de especial actividad turística”.*

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. TORRES GARCÍA DE CELIS** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión:

- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D.ª Jimena M. Delgado Taramona-Hernández

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. JUAN MELIÁN SANTANA

El señor PRESIDENTE: Hay una participación ciudadana. El señor don Juan Melián Santana tiene la palabra cinco minutos. Puede acercarse al atril, por favor.

El señor MELIÁN SANTANA: Buenos días. Como yo oigo de los baños, pues voy a seguir con los baños. Los baños de Santa Catalina.

En el año 1959, don Manuel Picón, director del Puerto de Las Palmas, hizo unos baños, que hoy en día quitaron esos baños, hace ya cuarenta o cincuenta años, para hacerle el local a la guardia del local. Entonces, cogieron 600 m² de un parque público para hacer un chalé, aquello es un chalé. Ahí hay un guardia por la noche, un guardia por la tarde, y si se ven cuatro o cinco es mucho, que a la guardia municipal, con la mitad, le sobra. Ahora no se pueden abrir los baños porque dicen que les van a poner una bomba. Una bomba vale cinco, seis o diez mil euros, y se la van a poner para matar a un policía. Hombre, eso ya es de vergüenza.

Ahí hay un colectivo, que usted nos prometió que se iban a abrir los baños, don Pedro Quevedo igual, que se iban a poner los baños, y ahí hay un colectivo de jubilados, que ha estado toda la vida trabajando y no pide nada, ¿qué pide?, un baño, porque ya los bares les han prohibido ir a hacer sus servicios. Eso es una. Hay 440

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



jubilados que necesitan el baño, aparte del turismo, aparte del turismo peninsular, esa es otra. Muchas veces yo he llevado a los turistas a los bares para que hagan sus necesidades, porque me lo han pedido... porque van allí y se creen que es un baño, entonces, yo los he tenido que llevar a los bares para que los dejen entrar. Eso es de vergüenza, de vergüenza.

Luego tenemos la carpa. Los herrajes que mantienen la tela están en malas condiciones, se están pudriendo, se va a caer un poste de esos y va a matar a una persona. Hay diez postes de hierro mantenidos por catorce cables en el suelo. Tienen que mandar a un perito para que vea esos herrajes. Eso hay que quitarlo y hacer una carpa en condiciones para que la gente jubilada tenga donde jugar en invierno y en verano, que se lo merecen, después de toda la vida trabajando. Yo mismo, cuarenta años trabajando y soy presidente de allí. Me ocupo del resto de los compañeros. Entonces, ¿qué pedimos nosotros? Una carpa donde en invierno podamos estar jugando tranquilamente. En verano, ídem de lo mismo. No pedimos más nada. Yo espero que lo tengan en cuenta y se haga algo, que veamos algo.

El señor Doreste dice que este año se iban a hacer los baños en Santa Catalina. Estamos en el mes de marzo y no se ha visto nada. Yo no sé si se van a hacer los baños, si nos van a poner la carpa, para que estos jubilados, que lo único que quieren es los juegos de barajas, de dominó, de ajedrez... Allí se hacen campeonatos de ajedrez, de niños, para personas mayores, y a veces no se pueden hacer porque no reúne condiciones la lona que tenemos arriba, son trozos. Yo le digo la vela de tiras, porque son trozos de tela.

Pues ya he terminado, señor. Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Continuamos con el orden del día.

9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN AL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALIZAN UNA LABOR SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL CENTRADA EN EL REPARTO DE ALIMENTOS O PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Entidades de carácter social como Cáritas, Cruz Roja o el Banco de Alimentos de Las Palmas, por citar tres de las más representativas e importantes por la labor que desarrollan en nuestra ciudad, centran un aparte de su actividad en la distribución de alimentos y productos de primera necesidad entre la población que atraviesa situaciones de dificultad. Para ello se utiliza una red de asociaciones cívicas, entidades y organizaciones que se distribuyen por los cinco distritos del término municipal, llegando de esa manera al mayor número de personas posible. El objetivo de esta propuesta es reflexionar y alcanzar acuerdos sobre algunos de los posibles campos de mejora que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria puede propiciar en la ayuda y colaboración con esta red de distribución extendida por la ciudad.

Como primera medida, se hace necesario que el Ayuntamiento cuente con un mapa real y permanentemente actualizado de las entidades ciudadanas que realizan esa labor social de reparto directo a personas y familias con necesidad; su ámbito territorial de actuación, las dependencias con las que cuentan, sus necesidades, miembros y

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	34/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



voluntarios, recursos de los que disponen, etc. Esta parte del seguimiento por parte de la Administración de la realidad constante de la ciudad y la actividad del tercer sector es fundamental; con carencias en ello es imposible ser realmente útiles en la ayuda y colaboración para estas entidades.

Una forma de contribuir al fortalecimiento de la red de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro y comedores sociales que realizan una tarea fundamental para la ciudad es colaborando con su formación, asesoramiento y cualificación para que el desarrollo de su actividad se realice en las mejores condiciones posibles. Constituir con ellas grupos de trabajo, ayudarles en la formación de obligaciones administrativas para el correcto desempeño de su actividad, el control y seguimiento de las personas a las que atienden, el acceso a subvenciones y posibilidades de colaboración externa, etc.

Otro de los campos donde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria puede ser realmente de utilidad en la ayuda a los objetivos de esas entidades de reparto y los comedores sociales es el transporte. Se trata de un asunto que lleva muchos años sin solventarse del todo y en el que el Ayuntamiento ha tratado de cubrir huecos pero sin alcanzar una solución definitiva. Algunas entidades se encuentran con verdaderas dificultades para contar con medios de transporte de mercancías adaptados a las necesidades de las toneladas que van a recibir, como de las necesidades de las familias que van a atender: transportes de frescos, congelados, transportes con regularidad, con programación...

Nuestra ciudad cuenta con varias cooperativas de pequeños transportistas de mercancías que constituyen un sector

que también requiere apoyo institucional, como pueden ser COMOFU, TranspTamarán, u otras, englobadas en la Federación de Empresarios del Transporte. Se presenta así una excelente oportunidad para cubrir dos aspectos interesantes para la ciudad: colaborar en las necesidades de transporte de las entidades sociales autorizadas para el reparto de alimentos, por un lado, y fortalecer la actividad profesional de las pequeñas cooperativas de transportistas de la capital, por otro.

A tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará un diagnóstico de la situación de todas las entidades sin ánimo de lucro que realizan una labor social en el término municipal centrada en el reparto de alimentos o productos de primera necesidad, con especial incidencia en los recursos físicos y dependencias que utilizan, barrios en los que actúan, posibilidades de transporte disponible y cualificación de su representación, en aras de fortalecer la red de entidades sociales de esta naturaleza.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará las distintas posibilidades existentes para colaborar en la realización de servicios de transporte de mercancías dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y de interés social de la ciudad que encuentran dificultades para ello en colaboración con la información y asesoramiento de la Federación de Empresarios del Transporte; bien mediante fórmulas de licitación pública de esos servicios, bien mediante la convocatoria de subvenciones a las entidades sociales”.

DEBATE. Intervenciones:

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	35/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				



- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan de la sesión:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. Pedro Quevedo Iturbe

10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LOS E-SPORTS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

“Las Palmas de Gran Canaria, por su condición de principal ciudad de nuestra comunidad autónoma, debería ser un referente en todas aquellas acciones y eventos que lleven a la innovación económica, atracción turística y, cómo no, a la innovación educativa.

Los *e-sports* son un sector de gran importancia en nuestro mundo, constituyendo un elemento de oportunidad que podemos aprovechar. Los deportes electrónicos están aquí desde hace tiempo y mueven a millones

de personas y millones de euros: se realizan competiciones locales, nacionales e internacionales, generan economía, crean empleo, desarrollan la tecnología y mucho más.

Promover y realizar eventos tecnológicos, como las competiciones de *e-sports*, es una herramienta que tiene cualquier ciudad para su desarrollo como acción generadora de economía y un potente atractor de visitantes digitales.

Así, Barcelona se consolida como referente tecnológico y apuesta por un gran foro de reflexión sobre, entre otras cuestiones, los cambios que las nuevas tecnologías causan en la psicología humana. Como Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria puede aprovechar oportunidades que permitan su proyección internacional y apostar por liderar proyectos novedosos en las islas Canarias, así como en España.

Sobre los deportes electrónicos hay ya mucha literatura y artículos de opinión, como el que hemos podido leer recientemente en *La Provincia* de Rafael Arny del Arco, donde destaca la afición a este tipo de juegos y recuerda que sus adeptos llenan estadios para ver competir a sus jugadores y equipos favoritos. Asimismo, el portal especializado en tecnología Xataka estimó, en febrero de 2017, en 150 millones los entusiastas de los *e-sports* en todo el mundo.

Los sueldos y premios de competiciones *e-sports* están a niveles de competiciones profesionales de los deportes que más dinero mueven, como el fútbol, el tenis y el golf, por ejemplo. Además, equipos de la liga de fútbol profesional, así como la propia LFP, invierten ya en los deportes electrónicos. En 2016, esta industria obtuvo unos ingresos cercanos a los 500 millones de dólares y se estima que en 2019 estos

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



beneficios superen los 1.000 millones de dólares. Un dato que puede resultar clarificador es que los costes de producción de los videojuegos más caros del momento son comparables a los de las superproducciones más costosas de la industria del cine.

Además, los deportes electrónicos constituyen un espacio de relación de importancia creciente en el que pueden desarrollarse valores sanos, como el trabajo en equipo, presentando además un importante potencial para la empleabilidad, en la medida que a su alrededor se desarrollan un gran número de nuevas profesiones: programación, guion, diseño gráfico, composición musical, evaluación de videojuegos, especialistas en robótica, etc. El mundo académico sigue esta estela, impulsando nuevas titulaciones en este ámbito. Es un hecho incontrovertible que los deportes electrónicos han llegado a las sociedades modernas para quedarse y no podemos obviar esta realidad.

Por todos los motivos expuestos, en los que se entienden los deportes electrónicos como presente y futuro de nuestra sociedad, es clara la necesidad educativa para el uso de videojuegos, así como aprovechar los eventos relacionados con la tecnología para incluir talleres de formación que promuevan un buen uso de los mismos, y que difundan valores como la integración, el compromiso, la deportividad, el trabajo en equipo y la superación.

Ya existen organismos públicos, como la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se han subido al carro de la innovación y la colaboración en eventos de este tipo. El año pasado colaboraron en la celebración de un multitudinario encuentro con Mithy (Alfonso Aguirre), tricampeón de Europa del juego League of

Legends, canario y vecino de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Liderar la puesta en marcha de una competición *e-sports* de nivel internacional que permita posicionar a Las Palmas de Gran Canaria como referente en *e-sports*, y situarla como ciudad ineludible en la ruta de las competiciones *e-sports*.

2. Instar al Consejo Municipal Escolar a que estudie la incorporación de acciones que fomenten el uso educativo de los videojuegos en aquellos centros escolares de competencia municipal, aprovechando la oportunidad que ofrecen las nuevas tecnologías para la educación y la inclusión social, siempre bajo el paraguas del buen uso y de la formación, así como promover la creación de cursos, talleres y formación alternativa en los eventos tecnológicos organizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los que se fomenten en los jóvenes valores como la integración, el compromiso, la deportividad, el trabajo en equipo y la superación”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1.- Liderar la puesta en marcha de una competición *e-sports* de nivel internacional que permita posicionar a Las Palmas de Gran Canaria como referente en *e-sports*, y situarla como ciudad ineludible en la ruta de las competiciones *e-sports*.

2.- Promover e impulsar, de forma paralela a los eventos que se realicen, el uso responsable de los videojuegos como posible herramienta educativa y de inclusión social. Para ello se propondrá a la comunidad educativa la realización de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	37/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



talleres formativos y proyectos divulgativos en los centros escolares, tanto para los estudiantes como para sus padres y madres, de manera que se fomenten valores como la integración, el compromiso, la deportividad, el trabajo en equipo y la superación”.

Acuerdo:

“1.- Liderar la puesta en marcha de una competición *e-sports* de nivel internacional que permita posicionar a Las Palmas de Gran Canaria como referente en *e-sports*, y situarla como ciudad ineludible en la ruta de las competiciones *e-sports*.

2.- Promover e impulsar, de forma paralela a los eventos que se realicen, el uso responsable de los videojuegos como posible herramienta educativa y de inclusión social. Para ello se propondrá a la comunidad educativa la realización de talleres formativos y proyectos divulgativos en los centros escolares, tanto para los estudiantes como para sus padres y madres, de manera que se fomenten valores como la integración, el compromiso, la deportividad, el trabajo en equipo y la superación”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)
- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **PRESIDENTE**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. Mario Marcelo Regidor Arenales
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. David Suárez González

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO ELEMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

“El desarrollo social y legislativo en materia de discapacidad experimentado por nuestra sociedad en los últimos años ha conllevado la evolución de figuras y derechos esenciales en la misma. Una prueba de ello nos viene dada con la publicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	38/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Discapacidad y de su Inclusión Social, con absoluta equidad.

Día a día, puede comprobarse que cada vez son más las personas con discapacidad que se acercan a los centros especiales de empleo para desarrollar sus capacidades y cubrir así sus necesidades. En la citada ley se hace mención al empleo protegido a través de estos centros, los cuales están integrados al menos por el 70 % de trabajadores con discapacidad, prestando servicios a cualquier otra empresa.

No obstante, nos encontramos con una importante barrera pendiente de resolver. Ese impedimento de partida es la escasa formación de muchas de estas personas que el sistema educativo no ha sabido integrar, generándose así un importante distanciamiento en la potenciación de sus capacidades.

Los centros especiales de empleo cuentan con una relevante base de datos que muestran las cifras de personas que necesitan formación básica y especializada, y a su vez existen organizaciones capaces de formar a estas personas, por lo que tan solo necesitan de la Administración Pública para ponerlos en común y desarrollar acuerdos.

Es por ello que, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

-Adopción de un acuerdo de colaboración con la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo para llevar a cabo un programa formativo adecuado y adaptado a cada persona con discapacidad perteneciente a cualquiera de los centros asociados, fomentando así una inclusión social plena en nuestra sociedad”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Abrir un nuevo proceso de diálogo con la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo sobre sus necesidades

formativas y estudiar la colaboración que pueda prestar el IMEF, para recogerla en un posible convenio”.

Acuerdo:

“Abrir un nuevo proceso de diálogo con la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo sobre sus necesidades formativas y estudiar la colaboración que pueda prestar el IMEF, para recogerla en un posible convenio”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)
- Sra. MARRERO DOMÍNGUEZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D. Roberto Santana Rodríguez
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	39/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL ANÁLISIS DE LA CONGESTIÓN DE TRÁFICO EN LOS ACCESOS A TAMARACEITE

«La movilidad es un problema multifactorial e interdependiente de temas como productividad, urbanismo, comercio, transporte público, cultura ciudadana, entre otros. Para las personas que habitan en Tamaraceite, la congestión vehicular es uno de los principales problemas del día a día. La capacidad de las vías está copada y el número de vehículos aumenta constantemente con la aparición de nuevos espacios urbanos destinados al uso comercial del territorio más próximo.

Para el Tamaraceite histórico y todos los barrios que han surgido alrededor del mismo —Hoya de la Guillena, Lomo de Los Frailes, La Galera, Piletas, Ciudad del Campo, Risco Negro, etc.—, este límite de capacidad de las vías hace que en el día a día de los residentes del distrito sea un auténtico calvario poder desplazarse sin sufrir grandes atascos.

Las dos rotondas que se encuentran situadas en las cabeceras del Tamaraceite histórico hacen que nos hagamos la siguiente pregunta: ¿hasta cuántos accesos y salidas es capaz de soportar una rotonda de distribución del tráfico?

Por ahora, la ampliación de los viales de acceso a Tamaraceite con dos nuevos carriles entre la Cruz del Ovejero y la

rotonda de la gasolinera de San Lorenzo para descargar el tráfico de la zona y evitar un aumento de atascos con la apertura del Centro Comercial Alisios pretende la ampliación de los viales 4 y 12, para mejorar la conexión de peatones y vehículos. Se harán dos carriles por cada sentido, de manera que cuando se llegue a la rotonda de San Lorenzo, una de las vías conduzca directamente a Teror, mientras que la otra lo hará hacia la circunvalación en sentido al centro de la ciudad.

Seguramente para entonces habremos llegado a un límite de sobrecarga, si analizamos pormenorizadamente cada una de las rotondas quizá nos demos cuenta de los factores que hacen que se produzcan atascos y retenciones en la autovía de circunvalación y en el tejido urbano consolidado.

Rotonda Lomo de Los Frailes:

- 1.- Acceso desde la Circunvalación.
- 2.- Salida hacia la Circunvalación dirección Las Palmas.
- 3.- Salida hacia la Circunvalación dirección Norte.
- 4.- Entrada y salida de la estación DISA.
- 5.- Entrada y salida del Área Comercial.
- 6.- Carretera General del Norte hacia Tamaraceite.
- 7.- Dobles carriles de acceso y salida a Lomo de Los Frailes.
- 8.- Acceso desde La Guillena – Lomo Blanco – Las Perreras.
- 9.- Salida dirección La Guillena – Lomo Blanco - Las Perreras.

Hasta 12 accesos y salidas soporta esta rotonda.

Rotonda Cruz del Ovejero:

- 1.- Triples carriles de acceso y salida avda. 8 de Marzo.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	40/150
				
gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- 2.- Entrada y salida estación de la BP.
- 3.- Entrada y salida dirección Teror.
- 4.- Entrada y salida dirección Jacomar – Tenoya.
- 5.- Entrada al Intercambiador de Transporte.
- 6.- Dobles carriles de entrada y salida a Lomo de Los Frailes.
- 7.- Entrada y salida de la Carretera General del Norte de Tamaraceite.

Hasta 12 entradas y salidas soporta esta rotonda.

Explicar cómo conducir en estas rotondas o glorietas para la Dirección General de Tráfico será sin duda una labor ardua y complicada que los urbanistas y planificadores debieran tener en cuenta a causa de estos dos ejemplos claros de “URBANICIDIOS”.

La DGT dice que hay que ceder el paso a quienes están dentro. Una vez dentro, tiene preferencia el vehículo que está ocupando el carril respecto al que quiere acceder a él y, para salir, hay que situarse previamente en el carril exterior. Si no ha sido posible situarse en este, es preciso dar otro giro para intentar colocarse bien a tiempo.

Si las entradas y salidas están tan contiguas al ser tan numerosas como las de estos casos, podemos tener problemas para situarnos en la salida que deseamos tomar, lo que colapsa la rotonda, y una glorieta está diseñada como elemento de distribución y no para que se congestione dándole rodeos.

En este sentido, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Que los servicios técnicos de planeamiento estudien y valoren una posible solución a la rotonda de Lomo de

Los Frailes, construir un puente sobre el barranco de Tamaraceite que conecte desde Las Perreras o desde el barrio de Las Majadillas con Lomo de Los Frailes directamente, para evitar la multiplicidad del tráfico residencial con el comercial en horas punta, en cooperación con el Gobierno de Canarias.

- 2.- Facilitar de forma provisional el acceso y salida a la población residente de Lomo de Los Frailes y Tamaraceite histórico a través de la antigua Carretera del Puerto».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1. Instar al Gobierno de Canarias para que finalice, en el menor tiempo posible, las propuestas de solución a las que se ha comprometido en las rotondas de Lomo Los Frailes, Lomo Blanco y conexión con Teror, para posteriormente trabajar conjuntamente para acometerlas.

2. Estudiar la viabilidad de mejoras de entradas y salidas en la rotonda de Lomo Los Frailes para mejorar la conexión con la Carretera del Puerto y la propia circunvalación”.

Acuerdo:

“1. Instar al Gobierno de Canarias para que finalice, en el menor tiempo posible, las propuestas de solución a las que se ha comprometido en las rotondas de Lomo Los Frailes, Lomo Blanco y conexión con Teror, para posteriormente trabajar conjuntamente para acometerlas.

2. Estudiar la viabilidad de mejoras de entradas y salidas en la rotonda de Lomo Los Frailes para mejorar la conexión con la Carretera del Puerto y la propia circunvalación”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	41/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

Se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Sergio Millares Cantero
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez

Durante la votación del asunto se encuentra ausente de la sesión doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

13.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA ENCOMIENDA DE LAS ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE COPIA ELECTRÓNICA DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA

Intervenciones. Justificación de la urgencia.

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 22 de marzo de 2017, se suscribió el Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa, que, según su

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/150



gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==



cláusula segunda, tiene por finalidad "la tramitación y expedición del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a través de la aplicación informática que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone al efecto, con el objetivo de afrontar la tramitación del carné de familia numerosa, de forma eficaz e inmediata, proporcionando una pronta respuesta a la ciudadanía". Dicho protocolo, de carácter voluntario en su adhesión, dará lugar a los acuerdos individuales de colaboración con cada ayuntamiento que lo solicite.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 28 de febrero de 2018, aprobó:

"PRIMERO.- Prestar conformidad con la Adhesión al Protocolo de colaboración entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa, suscrito el 22 de marzo de 2017 [...].

*SEGUNDO.- Facultar expresamente al Excmo. Sr. alcalde, o concejal/a que legalmente lo sustituya, para cuanto sea necesario en ejecución de lo acordado, y en particular, para la firma en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la **Solicitud de Adhesión al Protocolo de colaboración entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa, suscrito el 22 de marzo de 2017...**"*

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2018 se remitió a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al *Protocolo de colaboración entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa.*

Cuarto.- Con fecha 18 de febrero de 2018 se recibe de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda borrador del Convenio de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa, que deberá ser aprobado por el Pleno.

Quinto.- Con fechas 18, 19 y 20 de febrero de 2018 se reciben instrucciones de la Dirección General de Administración Pública ordenando la tramitación urgente del expediente para la aprobación y formalización del Convenio de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa.

Sexto.- Con fecha 16 de marzo de 2018 la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



Canaria emite informe favorable, en relación con la adhesión al protocolo que se pretende.

Séptimo.- Con fecha 19 de marzo de 2018 el jefe del Servicio de Asistencia Ciudadana emite informe sobre la aprobación y formalización del Convenio.

Octavo.- Informe de fecha 20 de marzo de 2018, del titular del Área de gobierno de Economía y Hacienda, autorizando la continuidad del expediente sin necesidad de recabar los informes a que se refiere la Base 34.ª.1 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno.- Informe de fecha 21 de marzo de 2018, de la secretaria general del Pleno.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Real Decreto 2865/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

3.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23.7.2004), en adelante ROGA.

4.- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

5.- Reglamento 1621/2005, de 30 de diciembre, modificado por el Reglamento 1818/2008, de 21 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

6.- Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 5 de diciembre de 2008.

8.- Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 21, de 15.2.2010).

9.- Ley 12/2014, de 26 de noviembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

10.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

13.- Resolución número 8755, de 23 de marzo de 2017 (BOP n.º 38, de 29 de marzo de 2017), de la directora general de Administración Pública por la que se modifica la Instrucción Relativa a los Mecanismos de Acceso de los ciudadanos al Registro General y a los Servicios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

14.- Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la información pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 60, de 19.5.2017).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 25.2, en relación con el artículo 26.1 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su apartado e) lo siguiente: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias*

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	44/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

SEGUNDO.- Los criterios contenidos en la circular n.º 2/2014, de 31 de marzo, de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su apartado 3.1, que establece la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, podrán a través del art. 25.2 de la LBRL continuar ejerciendo competencias en materia de servicios sociales con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

TERCERO.- Nota Explicativa realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuyo apartado I.1.1.ª, al referirse al régimen jurídico de competencias municipales, precisa que: *"Sin perjuicio de lo que puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas, el apartado 2 del artículo 25 LRBLRL recoge las materias sobre las que se pueden ejercer competencias propias que pueden desarrollar los municipios"*.

CUARTO.- Comunicado de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas donde indica que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales y que, por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada ley, en cuanto a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán

continuar siendo prestadas por los ayuntamientos.

QUINTO.- El artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, sobre Competencias municipales, establece que: *"1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias"*.

SEXTO.- En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los Servicios Sociales.

SÉPTIMO.- La Ley autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias en su artículo 13 d) atribuye a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

OCTAVO.- El artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos.

NOVENO.- El artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	45/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándolos, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

DÉCIMO.- Los artículos 5 y 7 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que consagra, como principio complementario, al de garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

UNDÉCIMO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, particularmente los artículos 13, 14 y 16, que abarcan los derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

DECIMOTERCERO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y

entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

Asimismo, el artículo 48 del indicado texto legal prescribe que "1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado".

DECIMOCUARTO.- Artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	46/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la **aprobación y formalización del Convenio de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa.**

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Excmo. Sr. alcalde, o concejal/a que legalmente lo sustituya, para cuanto sea necesario en ejecución de lo acordado, y en particular, para la firma en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria **del Convenio de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS

SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA ENCOMIENDA DE LAS ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE COPIA ELECTRÓNICA DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2018.

*De una parte, la Excmo. Sra. **doña Cristina Valido García**, consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 2/2107, de 4 de enero, del presidente, por el que se le nombra consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las consejerías.*

*De otra parte, el Sr. **don Augusto Hidalgo Macario**, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Ayuntamiento), en representación legal que el mismo tiene atribuida en virtud del artículo..... de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 31,1, letra e), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno, adoptada en sesión celebrada el día*

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	47/150
				
gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo y, en su mérito,

EXPONEN

Primero.- Con fecha de 22 de marzo de 2017 se suscribió el Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa, que según su cláusula segunda tiene por finalidad “la tramitación y expedición del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a través de la aplicación informática que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone a tal efecto, con el objetivo de afrontar la tramitación del carné de familia numerosa, de forma eficaz e inmediata proporcionando una pronta respuesta a la ciudadanía”.

Segundo.- Tanto la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda como el Ayuntamiento han expresado su intención de suscribir el presente convenio de cooperación para la materialización de las actualizaciones previstas en el citado Protocolo General, de acuerdo con el previsto en la cláusula tercera, de manera que mediante la firma del presente convenio, ambas Administraciones formalizan una encomienda de gestión para la solicitud y expedición de copia telemática del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a solicitud de las personas interesadas que acudan a las oficinas municipales.

Tercero.- Esta encomienda se regirá al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 11 señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica.

En este caso, para la presente encomienda, al acceder al aplicativo dirigido a la expedición o renovación de los títulos de familia numerosa, el personal de los ayuntamientos únicamente realizará actuaciones de carácter material o técnico, tales como recepcionar y cargar al aplicativo la documentación con la solicitud, dar información y orientación a los interesados, y una vez tramitado y resuelto el procedimiento por la Dirección General competente, facilitar a las personas interesadas una copia impresa del título de familia numerosa. Por tanto, será la Dirección General la que evalúe la documentación; pida, en su caso, la subsanación a los interesados; y expida o renueve los títulos.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	48/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Añade el artículo 11.3, letra b), de esta ley, que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se regirá por la legislación de régimen local.

Cuarto.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57.1 señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Quinto.- Solicitada a través de la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios, por la representación legal del Ayuntamiento, la adhesión al citado Protocolo General de 22 de marzo de 2017, y previo acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en la fecha señalada en la Intervención, mediante el presente Convenio de Cooperación, ambas Administraciones acuerdan los términos de la encomienda de gestión.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la encomienda de la primera al segundo de ciertas actuaciones para el inicio del procedimiento conducente a la expedición por medios telemáticos del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título.

Segunda.- Actuaciones que se encomiendan.

La Corporación Municipal tramitará las solicitudes por medio de sus servicios sociales de atención primaria, y atenderá a los residentes de su ámbito territorial que pudieran estar interesados en obtener o renovar el título o carné de familia numerosa, y que así lo soliciten a través de la aplicación informática específica que la Consejería pondrá a disposición del Ayuntamiento para su utilización por los empleados municipales encargados para esa función. Dicha atención comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Informar a las personas interesadas sobre los requisitos para el reconocimiento del derecho a la obtención del título o carné de familia numerosa, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, ambas disposiciones en su redacción actual.
- b) Facilitar, tramitar y registrar a las personas interesadas, cuando proceda, mediante el modelo de instancia específicamente previsto en la aplicación

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	49/150
				
gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



informática, la formulación telemática de la solicitud del título o carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título.

c) Facilitar copia físicamente en soporte papel del carné de familia numerosa, para la unidad familiar o de manera individual, cuando las personas interesadas, una vez que el procedimiento fuera resuelto favorablemente por la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia, si reunieran los requisitos legales para el reconocimiento del derecho al título de familia numerosa o para su renovación, modificación o expedición por pérdida o extravío del título.

Tercera.- Condiciones de la encomienda.

1. La encomienda que se acuerda comprenderá, por parte del Ayuntamiento, el facilitar a las personas interesadas la información y el asesoramiento para el reconocimiento del derecho al título de familia numerosa, así como el de facilitar por medios telemáticos la presentación de las solicitudes con la documentación correspondiente, para su expedición por primera vez, o su renovación, modificación o expedición por pérdida del mismo.

2. Una vez resuelto el procedimiento por la Dirección General, si procede, la expedición del título será en todo caso mediante firma electrónica autorizada por la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia (BOC n.º 81, de 27 de abril de 2017), limitándose el Ayuntamiento a facilitar a las personas interesadas las copias en soporte papel del título reconocido.

3. La Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia de la Consejería de

Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, una vez registradas las solicitudes y cargadas en el aplicativo de gestión, procederá a instruir el procedimiento con todas las actuaciones de tramitación correspondientes y finalmente resolver lo que proceda.

Cuarta.- Financiación de la encomienda.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos que requiera el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración. A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Quinta.- Vigencia del Convenio.

1. La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que el mismo pueda prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, siempre que igualmente hubiera sido objeto de prórroga el Protocolo General suscrito el 22 de marzo de 2017 con la FECAM, en los términos previstos en la cláusula octava.

2. No obstante, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses. Asimismo, podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de la encomienda, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de las facultades de dirección y control reconocidas en la cláusula tercera a la Dirección General de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



Protección a la Infancia y la Familia, el seguimiento del presente convenio se realizará por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa, suscrito el 22 de marzo de 2017.

Para ello, cualquiera de las partes del presente convenio de cooperación elevará a dicha comisión las cuestiones o dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Séptima.- Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este convenio de encomienda deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución de la encomienda.

A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia la identificación de los empleados públicos municipales que vayan a acceder a la aplicación informática puesta a disposición

para la tramitación de los procedimientos relacionados con los títulos de familia numerosa.

Estos empleados estarán obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan en el ejercicio de las mencionadas funciones, incluso después de haber cesado en las mismas.

Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4, apartado 1, letra c), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha ut supra.

La consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
Cristina Valido García

El alcalde-presidente
Augusto Hidalgo Macario.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas

Sociales y Vivienda y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



CUARTO.- Ordenar la inscripción del referido convenio en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como su publicación en la sede electrónica municipal.

QUINTO.- La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y a la Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, en la primera sesión que estas celebren, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

SEXTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 3518 al 9722, emitidos del 19 de febrero al 20 de marzo de 2018, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 23/3/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 3518 hasta el 9722.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos institucionales debo ausentarme del término municipal desde las 17:00 horas del día 26 hasta las 22:00 horas del día 27 de febrero de 2018.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 26 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12. 1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 4284, de 23 de febrero de 2018, de sustitución del titular del Área

de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018, por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura,

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



	Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 4668, de 26 de febrero de 2018, de sustitución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16.11.2017, por el que se nombra a don David Carlos Gómez Prieto, coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Decreto del alcalde número 4284/2018, de 23 de febrero, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018.

Escrito de fecha 26 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del coordinador general de Economía,

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/150





Hacienda, Patrimonio y Contratación, don David Carlos Gómez Prieto, los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018, por asistencia al Consejo Territorial de la FEMP, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19749/2017, de 16 de junio, y que al coincidir en dicho período con ausencia del mismo, según Decreto del alcalde número 4284/2018, de 23 de febrero, será sustituido, igualmente, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por ausencia de su titular, don David Carlos Gómez Prieto, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, y estando este también ausente en el expresado período (Decreto del alcalde número 4284/2018, de 23 de febrero), será sustituido, igualmente, por la concejala de

gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, los días 26 (desde las 17:00 horas) y 27 (hasta las 22:00 horas) de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto correspondiera, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	55/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5001, de 28 de febrero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 1 al 4 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 28 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 1 al 4 de marzo de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 4 de marzo de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 5062, de 1 de marzo de 2018, por el que se nombra personal eventual

I.- ANTECEDENTES

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, que vino a modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2015, que determinó el número y régimen del personal eventual, y a tenor de lo establecido en el artículo 127.h), en relación con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), ambos desarrollados en el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y determinado su régimen retributivo, modificado parcialmente por acuerdo plenario de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo, en virtud de las atribuciones que ostenta el alcalde por el artículo 104.2 LRBRL.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	57/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso, en el propio de la Corporación”.

SEGUNDO.- Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el alcalde mediante decreto.

CUARTO.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3 que *“El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”.*

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo a dictar el siguiente,

DECRETO:

PRIMERO.- El nombramiento del siguiente personal eventual:

RELACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL	NOMBRE Y APELLIDOS
ASESOR DE SEGURIDAD	MARÍA EULALIA GUERRA DE PAZ

SEGUNDO.- El nombramiento efectuado tiene efectos inmediatos desde la fecha de su otorgamiento y conlleva inherentes los efectos económicos y el régimen jurídico acordado por la Junta de Gobierno de la

Ciudad para el puesto y régimen retributivo acordado por el Pleno en su sesión de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



TERCERO.- Practíquense las procedentes publicaciones y comunicaciones, dándose cuenta de todo ello al Pleno Municipal.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 5063, de 1 de marzo de 2018, por el que se nombra personal eventual

I.- ANTECEDENTES

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, que vino a modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2015, que determinó el número y régimen del personal eventual, y a tenor de lo establecido en el artículo 127.h), en relación con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), ambos desarrollados en el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y determinado su régimen retributivo, modificado parcialmente por acuerdo plenario de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo, en virtud de las atribuciones que ostenta el alcalde por el artículo 104.2 LRBRL.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	59/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la

Provincia, y en su caso, en el propio de la Corporación”.

SEGUNDO.- Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el alcalde mediante decreto.

CUARTO.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3 que *“El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”.*

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo a dictar el siguiente,

DECRETO:

PRIMERO.- El nombramiento del siguiente personal eventual:

RELACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL	NOMBRE Y APELLIDOS
ASESOR-CRONISTA OFICIAL	JUAN JOSÉ LAFORET HERNÁNDEZ

SEGUNDO.- El nombramiento efectuado tiene efectos inmediatos desde la fecha de su otorgamiento y conlleva inherentes los efectos económicos y el régimen jurídico

acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad para el puesto y régimen retributivo acordado por el Pleno en su sesión de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	60/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo.

TERCERO.- Practíquense las procedentes publicaciones y comunicaciones, dándose cuenta de todo ello al Pleno Municipal.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 5133, de 1 de marzo de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, los días 14 y 15 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 28 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 14 y 15 de marzo de 2018, para asistir a la jornada de “La gestión de plagas en núcleos urbanos y rurales” en Madrid, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/150





- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 14 y 15 de marzo de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	62/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 5134, de 1 de marzo de 2018, de revocación del decreto 5001/2018, de 28 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 5001/2018, de 28 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 1 al 4 de marzo de 2018, ambos inclusive, por vacaciones.

Comunicación de fecha 28 de febrero de 2018, por el que se solicita la revocación del Decreto del alcalde número 5001/2018, de 28 de febrero, por motivos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La revocación del Decreto número 5001/2018, de 28 de febrero, por

el que establecía la sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 1 al 4 de marzo de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	63/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 5135, de 1 de marzo de 2018, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 5 de marzo, a partir de las 14:00 horas, al 8 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 28 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 5 de marzo, a partir de las 14:00 horas, al 8 de marzo de 2018, inclusive, con motivo de la “Definición del Plan Director de Ciberseguridad 2018-2021 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, que incluye reuniones y visitas a los distintos Centro de Ciberseguridad en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y

Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 5 de marzo, a partir de las 14:00 horas, al 8 de marzo de 2018, inclusive.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/150





administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, el día 3 de marzo de 2018 (desde las 9:00 hasta las 17:30 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos personales debo ausentarme del término municipal el día 3 de marzo desde las 09:00 hasta las 17:30 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 5353, de 2 de marzo de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 3 de marzo de 2018 (desde las 9:00 hasta las 17:30 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 3 de marzo de 2018 (desde las 9:00 hasta las 17:30 horas), por asuntos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	65/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 3 de marzo de 2018 (desde las 9:00 hasta las 17:30 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	66/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 6 (desde las 8:30 horas) al 13 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos institucionales debo ausentarme del término municipal desde las 08:30 horas del día 6 hasta las 12:00 horas del día 13 de marzo de 2018.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 5458, de 5 de marzo de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del

6 (desde las 8:30 horas) al 13 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 6 (desde las 8:30 horas) al 13 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2018 (ambos inclusive), por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	67/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 (desde las 8:30 horas) al 13 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2018 (ambos inclusive)
----------------------------------	---

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5482, de 5 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 27.2.2018 y número 394 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 1.3.2018.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Francisco Vaquero Rodríguez**, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de don **Óscar Ramos Hidalgo**, en sustitución de don Francisco Vaquero Rodríguez, quedando

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/150





establecida, como sigue, la representación
en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidente:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. Javier Vidal Domínguez
	D. Eliezer Santana Sánchez
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. José Manuel Padrón Santandréu
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D. José Daniel Besteiro Rodríguez
	D. Juan Carlos Winter Althaus

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/150





Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5483, de 5 de marzo de 2018, de sustitución del concejal

delegado de Recursos Humanos, el día 9 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 2 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, el día 9 de marzo de 2018, por asuntos personales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía Delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL DE GOBIERNO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	71/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



SUSTITUTO	Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 9 de marzo de 2018

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5540, de 5 de marzo de 2018, de designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 34870/2015, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 36981/2015, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designó a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 6706/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 13633/2016, de 12 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27338/2016, de 16 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27680/2016, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal

de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 35471/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 36648/2016, de 17 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 6769/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 14705/2017, de 16 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 37735/2017, de 13 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular de designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, de fecha 28.2.2018 y número 390 de registro

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	73/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas, atendiendo a la existencia de vacante en vocalía atribuida al Grupo Político Municipal Popular y a la vista de la propuesta de este

DECRETO

PRIMERO.- La designación como nuevo **vocal**, por el Grupo Político Municipal Popular, en la **Junta Municipal de Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya**, de don **Eliezer Santana Sánchez**, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya:

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
Presidenta:	D.ª María Mercedes Sanz Dorta
Vicepresidente:	D. Javier Erasmo Doreste Zamora
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D. Eliezer Santana Sánchez
	D. José Lorenzo Correa Suárez
	D. José Luis González Valido
	D.ª María Dolores Cárdenes García
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D. Alexis Javier Rodríguez Suárez
	D. Ginés Delgado Cejudo
	D.ª Haridian Teresa Vázquez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Jesús Nauzet Farray Acosta
	D. José María Héctor Benítez Rodríguez
	D. David Armas Medina
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Eliezer Diepa Jorge
	D. Benjamín López Santana
	D.ª Yasmina Milagrosa Pereira Rodríguez

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 23.3.2018
Página 74 de 150

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



SEGUNDO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al viceportavoz del Grupo Político Municipal Popular, al vocal designado, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, así como a la secretaria de dicha junta para su constancia.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5688, de 6 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación

de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 1.3.2018 y número 391 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 1.3.2018.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Eliezer Santana Sánchez**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro,

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/150





quedando establecida como sigue la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidente:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. Javier Vidal Domínguez
	Vacante
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. José Manuel Padrón Santandréu
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D. José Daniel Besteiro Rodríguez
	D. Juan Carlos Winter Althaus

SEGUNDO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular, al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

TERCERO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/150





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5716, de 6 de marzo de 2018, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 7 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 6 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, el día 7 de marzo de 2018, por viaje institucional a Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	78/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 7 de marzo de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5952, de 8 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento y declaración de vacante por el cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 -

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	79/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 27681/2017, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 30016/2017, de 15 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36790/2017, de 2 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito isleta - Puerto - Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento, por cese de vocal, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, de fecha 6.3.2018, con número 417 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno, quedando vacante la plaza correspondiente.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Alberto Quintín Yáñez Yumar**, por cese en el cargo, en representación del Grupo Político Municipal Popular en la Junta

Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

SEGUNDO.- La declaración de **vacante** de un puesto de **vocal**, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme:

Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme	
Presidente:	D. Sergio Millares Cantero
Vicepresidenta:	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D. Manuel Delgado Gordillo
	VACANTE
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Soraya Jesús Castellano Cruz
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Domingo Arrocha Montserrat
	D. Cristo Raúl Sosa Benítez
	D. José Carlos Falcón Lemes
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Martín Mesa
	D. Nauzet Pérez Martín
	D. Héctor Ramos del Pino

TERCERO.- Comunicación y notificación.
Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular, al vocal

cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, así como al secretario de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 6322, de 9 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, los días 14 y 15 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 8 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, los días 14 y 15 de marzo de 2018, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	82/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno

municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 14 y 15 de marzo de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 6327, de 9 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 13 al 16 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 8 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 13 y 14 de marzo de 2018, por ausencia derivada de su condición de

diputado y los días 15 y 16 de marzo de 2018, por asistencia al *Workshop* en Barcelona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 al 16 de marzo de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 6567, de 9 de marzo de 2018, de sustitución del director general de Movilidad, los días 12, 27 y 28 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 9 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por motivos personales, los días 12, 27 y 28 de marzo de 2018, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda,

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	85/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				



por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 12, 27 y 28 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 6955, de 13 de marzo de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 26 al 30 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 8 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 26 al 30 de marzo de 2018, ambos inclusive, por motivos personales, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	86/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 26 al 30 de marzo de 2018, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	87/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 6956, de 13 de marzo de 2018, de revocación del Decreto 5133/2018, de 1 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 5133/2018, de 1 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, los días 14 y 15 de marzo de 2018, para asistir a la jornada de “La gestión de plagas en núcleos urbanos y rurales”, en Madrid.

Comunicación de fecha 12 de marzo de 2018, por el que se solicita la revocación del Decreto del alcalde número 5133/2018, de 1 de marzo, por suspensión del viaje a Madrid, de doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, para la asistencia a la jornada de “La gestión de plagas en núcleos urbanos y rurales”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La revocación del Decreto número 5133/2018, de 1 de marzo, por el que establecía la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 14 y 15 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	88/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 15 (desde las 17:30 horas) al 16 (hasta las 17:00 horas) de marzo de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos personales debo ausentarme del término municipal desde las 17:30 horas del día 15 de marzo hasta las 17:00 horas del día 16 de marzo de 2018.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré

sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 7752, de 14 de marzo de 2018, de sustitución del titular del área de gobierno de Economía y Hacienda, del 15 (desde las 17:30 horas) al 16 (hasta las 17:00 horas) de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 15 (desde las 17:30 horas) al 16 (hasta las 17:00 horas) de marzo de 2018, por asuntos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Código Seguro de verificación:gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	89/150
 gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==				



PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno

municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 15 (desde las 17:30 horas) al 16 (hasta las 17:00 horas) de marzo de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 8650, de 15 de marzo de 2018, de sustitución del director general de Movilidad, del 20 al 23 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	90/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 13 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por asistencia al Encuentro Proyecto Europeo Cívitas, en la República de Malta, del 20 al 23 de marzo de 2018 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 20 al 23 de marzo de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	91/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 9749, de 20 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 20 y 21 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los

sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 19 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 20 y 21 de marzo de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	92/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 20 y 21 de marzo de 2018
----------------------------------	-----------------------------------

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 9932, de 20 de marzo de 2018, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 26 al 28 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 20 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 26 al 28 de marzo de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

Código Seguro de verificación:gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/150
 gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 26 al 28 de marzo de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10182, de 21 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	94/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



gobierno del Área de Urbanismo, del 5 al 8 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 21 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 5 al 8 de abril de 2018 (ambos inclusive), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 5 al 8 de abril de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	95/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10217, de 21 de marzo de 2018, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 24 de marzo al 2 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 20 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 24 de marzo al 2 de abril de 2018, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 24 de marzo al 2 de abril de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	96/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10284, de 22 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	97/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5688/2018, de 6 de marzo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito

Centro, de fecha 9.3.2018 y número 519 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 19.3.2018.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Juan Carlos Winter Althaus**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La **designación** como **nueva vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de doña **María Gracia Rodríguez García**, en sustitución de don Juan Carlos Winter Althaus, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidente:	D. Pedro Quevedo Iturbe

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 23.3.2018
Página 98 de 150

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. Javier Vidal Domínguez
	Vacante
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. José Manuel Padrón Santandréu
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D. José Daniel Besteiro Rodríguez
	D.ª María Gracia Rodríguez García

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, a la vocal designada y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10285, de 22 de marzo de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 32507/2016, de 24 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1477/2017, de 19 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 6378/2017, de 8 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 23058/2017, de 14 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	100/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- Decreto del alcalde número 42765/2017, de 15 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1892/2018, de 30 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 20.3.2018 y número 565 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 22.3.2018.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Rayco Cabeza Montesdeoca**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **Manuel Santana Arocha** en sustitución de don Rayco Cabeza Montesdeoca, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Vicepresidenta:	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Manuel Santana Arocha

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 23.3.2018
Página 101 de 150

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/150



gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==



	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Adrián Santana García
	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D. Gabriel Nuez Marrero
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Guerra Hernández
	D. Juan Luis Talavera Ortiz
	D. Marcos José Hurtado Santana

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 5, 6, 7, 8 y 9, de fecha 25.1.2018, 1.2.2018, 8.2.2018, 15.2.2018 y 22.2.2018, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 15.3.2018

«Revocación de la delegación en el señor titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 6 de julio de 2017, y se delega en el Sr. coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

Primero.- Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación de 8 de marzo de 2018.

Segundo.- Informe de Asesoría Jurídica de 8 de marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. En el citado informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 8 de marzo de 2018, se pone de manifiesto lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Disposición adicional segunda, punto 3 y el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la Disposición adicional segunda, punto 4 y el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- El citado TRLCSP establece respecto de los contratos menores que:

- ‘Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga’ (art. 23.3).

- ‘En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	103/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan’ (art. 111).

- ‘En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra’ (art. 111).

- ‘Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111’ (art. 138.3).

- ‘Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal’ (art. 138.3).

Por su parte, la citada Ley 9/2017 establece que:

- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8).

- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (art. 131.3).

El mencionado artículo 118 establece lo siguiente:

‘Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.’.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	104/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				



Tercero.- La Base 7.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé lo siguiente respecto de los contratos menores:

‘2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Justificación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-

Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

e) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 24.ª.

f) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

3. No estarán sometidas a fiscalización previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social.

4. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate’.

Cuarto.- La citada Base 46.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé que:

‘Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	105/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				



gastos individuales objeto de la convalidación. El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2.2 anterior’.

Quinto.- En Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017, se delegó en el Sr. Alcalde – Presidente la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, si bien por Acuerdo de 6 de julio de 2017 se revocó esa delegación y se efectuó en el Sr. Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Habida cuenta del cambio normativo producido por la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de las modificaciones introducidas en las Bases de ejecución del presupuesto, y teniendo en cuenta la circunstancia del nombramiento del Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 16 de noviembre de 2017, resulta pertinente la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2017.

ACUERDO:

Primero.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017, por el que se delega en el Sr. titular del Área de Economía y Hacienda, la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

Segundo.- Delegar en el Sr. coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento

establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Primer Teniente de Alcalde, Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 13/03/2018”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Delegación en los concejales de gobierno, concejales delegados y concejales-presidentes de distrito de la competencia para la preparación de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	106/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



noviembre, de Contratos del Sector Público

“ANTECEDENTES

Primero.- Informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 15 de marzo de 2018.

Segundo.- Informe de Asesoría Jurídica de 15 de marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. En el citado informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 15 de marzo de 2018, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero.- El 9 de noviembre de 2017, se publicó en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dicha Ley entrará en vigor, salvo determinados preceptos, el 9 de marzo de 2018.

Segundo.- Entre la documentación preparatoria de los contratos la Ley prevé, en su artículo 116, un informe motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato y el certificado de existencia de crédito.

Asimismo, según dicho precepto, se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Tercero.- Por su parte, el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, en relación con los contratos menores, señala que la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, y el apartado 3 del mismo artículo exige que en el expediente se justificará que no se está

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Asimismo, el artículo 63.4 de la Ley, en cuanto a la información a publicar en el perfil de contratante sobre los contratos menores, prevé que para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Igualmente, la Base 7.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, regulan, en su apartado 2, la documentación a exigir en los contratos menores:

‘2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Justificación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos

menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

e) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 24.ª.

f) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento’.

Cuarto.- El artículo 61 de la Ley 9/2017 establece, en cuanto a la competencia para contratar que:

‘1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	108/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación’.

Quinto.- El conocimiento real, tanto de los aspectos relativos a la necesidad e idoneidad del contrato como de las demás cuestiones exigidas en la preparación del mismo, corresponde a los centros promotores de los contratos correspondientes y, por ende, a cada Concejalía de Gobierno, Concejalía Delegada y Concejalía-Presidentencia de Distrito.

Hasta ahora, la indefinición de la competencia para la emisión de esos informes en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011 permitía interpretar que esa competencia correspondía a cada Concejalía.

Sin embargo, la entrada en vigor de la nueva Ley aconseja la delegación expresa de esa competencia en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito.

ACUERDO:

Primero.- Delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la competencia para la motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, motivación que se referirá a los demás aspectos contenidos en el apartado 4 del artículo 116 de la citada ley.

En el ámbito de cada concejalía corresponderá también la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y la acreditación de la existencia de crédito, además del resto de documentación preparatoria.

Segundo.- Delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la

competencia para la motivación de la necesidad del contrato menor, en los términos previstos en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, motivación en la que además se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 15/03/2018”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Código Seguro de verificación:gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	109/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



«Designación del gerente del Instituto Municipal de Deportes

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 10 de julio de 2015, el alcalde dicta Decreto núm. 21693, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura de gobierno y administración.

En el referido decreto, se describe la organización y las competencias de los órganos superiores y directivos del área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, estableciéndose como organismo autónomo el Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD).

SEGUNDO.- El puesto de gerente del Instituto Municipal de Deportes es un órgano de dirección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 87 de Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

TERCERO.- Con fecha 10 de noviembre de 2017, la Junta Rectora del IMD acordó la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la provisión del puesto de gerente del IMD.

CUARTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 137, las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la selección del gerente del IMD.

QUINTO.- Con fecha 1 de diciembre de 2017, se publica en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) número 292, un

extracto de la convocatoria para la selección del gerente del IMD.

SEXTO.- El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo ha sido desde el día 4 al 27 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, la jefa de negociado de Atención Ciudadana emite certificación en relación a las solicitudes presentadas.

OCTAVO.- Con fecha 11 de enero de 2018, la técnico especialista de gestión del IMD emite informe económico sobre la existencia de créditos para la contratación de un gerente.

NOVENO.- Con fecha 23 de enero de 2018, se emiten los documentos contables que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación de un gerente para el IMD durante el período febrero-diciembre del presente ejercicio, por importe de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (50.879,27 €) en concepto de salario, con cargo a la aplicación presupuestaria 34010100 (RC 220180000058) y de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (12.750,33 €) en concepto de Seguridad Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 34010100 (RC 220180000059).

DÉCIMO.- Con fecha 26 de enero de 2017, el presidente del IMD dicta Resolución número 19/2018, por la que se acuerda la prórroga del plazo para la resolución del procedimiento para la provisión del puesto de gerente del IMD.

Dicha resolución se publica en el BOP número 17, de fecha 7 de febrero de 2018.

UNDÉCIMO.- Con fecha 31 de enero de 2018, la técnico superior de Gestión Jurídica y el jefe de la Unidad Técnica del IMD emiten informe-propuesta

Código Seguro de verificación: gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	110/150
 gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==				



relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras que rigen la convocatoria pública, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva, para la selección del gerente del IMD.

DUODÉCIMO.- Con fecha 1 de febrero de 2018, la vicepresidenta del IMD dicta Resolución número 23/2018 sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria pública del procedimiento de concurrencia competitiva para la selección del gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicha resolución se publica en el BOP número 18, de fecha 9 de febrero de 2018.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 27 de febrero de 2018, la jefa del Negociado de Atención Ciudadana emite certificado sobre la inexistencia de alegaciones al procedimiento de provisión del puesto de Gerente del Instituto Municipal de Deportes.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 7 de marzo de 2018, la Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de nombramiento del Gerente del IMD.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 9 de marzo de 2018, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes acordó aprobar la propuesta de nombramiento del Gerente del IMD, y elevar dicho acuerdo a la Junta de Gobierno Local al ser el órgano competente para la designación del referido cargo directivo.

NORMATIVA APLICABLE

I.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

II.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

III.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

IV.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Reguladoras del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

V.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

VI.- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Estatutos IMD).

VII.- Bases reguladoras que rigen la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la selección del gerente del IMD (BOP número 137, de fecha 15 de noviembre de 2017).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Sobre los requisitos de acceso.

El artículo 85 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en relación con el artículo 130 del mismo cuerpo legal, establece que el titular del máximo órgano de dirección de un organismo autónomo tendrá la consideración de órgano directivo.

El artículo 85 bis 1.b) de la LRBRL establece, en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	111/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



mediante las formas de organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales locales, lo siguiente: '.../... b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.../...'.
El artículo 130.2 de la LRBRL establece lo siguiente:

'.../... 2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).../...'.
Los requisitos legales para poder concurrir a la provisión del puesto de gerente del IMD, establecidos en la base segunda de la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la selección de dicho órgano directivo, son los siguientes:

'.../... SEGUNDA.- Requisitos de los titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis b) de la LRBRL, en relación con el artículo 87 del ROGA, el titular del puesto de gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria podrá ser funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Administración Pública, o profesional del sector privado. Titulado superior en ambos casos.

En relación a lo anterior, para participar en el proceso selectivo se requiere:

1.- Ser titulado superior, funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas; o bien, ser titulado superior, profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

2.- No haber sido separado o sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.- No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.../...'.
Vistas las solicitudes presentadas, se desprende lo siguiente:

N.º	Nombre y apellidos	Fecha de registro de entrada	N.º Registro de entrada	Solicitud Anexo I	Presenta C V	Reúne requisitos (base 2 de la convocatoria)	Admisión/ Exclusión
1	JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/12/2017	180604	SÍ	SÍ	SÍ	ADMISIÓN
2	GUSTAVO GARCÍA MARTEL	12/12/2017	181898	SÍ	SÍ	SÍ	ADMISIÓN

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/150





3	LETICIA LÓPEZ ESTRADA	20/12/2017	185505	sí	sí	sí	ADMISIÓN
4	JAVIER PABLO PARDILLA FARIÑA	27/12/2017	188356	sí	sí	sí	ADMISIÓN

Todos los aspirantes que han presentado su solicitud para participar en el procedimiento para la provisión del puesto de gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria reúnen los requisitos señalados en la base 2.ª de la convocatoria (BOP núm. 137, de fecha 15/11/2017).

SEGUNDA.- Sobre el perfil de los candidatos.

La base tercera de la convocatoria para la provisión del puesto de gerente del IMD, en relación al perfil de los candidatos, señala lo siguiente:

‘a) En caso de ser funcionario de carrera o personal laboral: cuerpo o escala al que pertenece, grupo en el que se halla clasificado, titulación, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

b) En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado: titulación, experiencia deportiva y experiencia profesional.

En ambos casos, los criterios que se seguirán para valorar qué perfil resulta más idóneo para ser titular del puesto de gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y que deberán acreditar convenientemente los aspirantes, serán los siguientes:

1. Experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años, siendo indispensable el haber dirigido equipos de personas en los últimos años.

2. Encontrarse en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

3. Poseer estudios de postgrado: máster en gestión deportiva, máster en dirección y administración de empresas o similares.

4. Poseer formación adicional en habilidades directivas, prevención de riesgos laborales, gestión de recursos humanos, procedimiento administrativo, régimen jurídico de las administraciones públicas, funcionamiento de los órganos colegiados locales, gestión presupuestaria, contratación pública, etc.

5. Se valorarán también las siguientes habilidades: la participación en publicaciones, conferencias y congresos, el conocimiento de idiomas y el ejercicio de la docencia; y las siguientes competencias: dirección de equipos, planificación, liderazgo, capacidad resolutoria y habilidades comunicativas’.

TERCERA.- Sobre las solicitudes.

Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de las solicitudes, y visto el certificado, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la jefa de negociado de atención ciudadana en relación a las solicitudes presentadas, se emite resolución número 23/2018, de fecha 1 de febrero, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria por los candidatos, concluyendo la admisión de todos los presentados.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



La referida resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 18, de fecha 9 de febrero de 2018, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTA.- Designación.

La base quinta de la convocatoria para la provisión del puesto de gerente señala, en relación al procedimiento de designación, lo siguiente:

‘La designación del personal directivo se tramitará por el procedimiento de libre designación, publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del TREBEP.

Previo estudio y análisis de las solicitudes presentadas, el presidente del IMD elevará a la Junta Rectora del referido Organismo una propuesta motivada de nombramiento a favor de alguno de los candidatos que aspiren al puesto de Gerente.

La propuesta que adopte la Junta Rectora del IMD será remitida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por ser el órgano competente para su aprobación y designación.

El acuerdo de nombramiento se motivará en relación al cumplimiento de los requisitos, su idoneidad para el puesto y exigencias de la convocatoria, respecto del candidato elegido. Asimismo, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando quienes concurran a ella no reúnan los requisitos establecidos en la misma, o no cumplan con el preceptivo criterio de idoneidad’.

QUINTA.- Propuesta de nombramiento.

En base a los antecedentes expuestos, y a las consideraciones señaladas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los candidatos para formar parte del procedimiento de selección, el presidente del Instituto Municipal de Deportes PROPONE el nombramiento de doña Leticia López Estrada como gerente del IMD, en base a la motivación siguiente:

ANÁLISIS DE LOS PERFILES

1.- El artículo 13.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece que la designación del personal directivo profesional deberá atender a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, reconociendo asimismo que dicho personal podrá reunir la condición de personal laboral, quedando entonces sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (art. 13.4 EBEP).

Para participar en el proceso selectivo se requiere:

- Ser titulado superior, funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas; o bien, ser titulado superior, profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

- No haber sido separado o sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

2.- Experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años, siendo indispensable el haber dirigido equipos de personas en los últimos años.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	114/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



El señor García Martel manifiesta en su CV, tener la siguiente experiencia profesional:

- Representante de la Administración en elecciones generales, parlamentarias europeas, regionales y locales desde 1993 hasta 2015.
- Monitor de Natación del M. I. Ayuntamiento de Telde en las campañas de verano de 1993 y 1994.
- Monitor de Natación del M. I. Ayuntamiento de Telde desde junio de 1994 hasta junio de 1997.
- Monitor deportivo del Instituto Insular de Deportes – Cabildo de Gran Canaria – desde septiembre de 1997 hasta marzo de 1998.
- Monitor deportivo del M. I. Ayuntamiento de Telde desde junio de 1998 hasta febrero de 2005.
- Letrado en la Concejalía de Deportes del M. I. Ayuntamiento de Telde desde febrero de 2005 hasta diciembre de 2007.
- Funciones administrativas en la Concejalía de Vías y Obras, Contratación y Parques y Jardines del M. I. Ayuntamiento de Telde, llegando a ser nombrado secretario accidental de la mesa de contratación desde junio de 2009 hasta octubre de 2010.
- Delegado de Personal y delegado de Prevención del M. I. Ayuntamiento de Telde desde mayo de 2003 hasta junio de 2007, siendo miembro del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad y Salud.
- Funcionario municipal del M. I. Ayuntamiento de Telde – C2 – desde julio de 2009.
- Responsable de la Oficina de Instalaciones Deportivas Municipales y

atención a clubes y deportistas desde 2012 hasta 2017.

La señora López Estrada manifiesta en su CV tener la siguiente experiencia profesional:

- Profesora asociada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, en el período comprendido entre octubre de 2007 hasta septiembre de 2012.
- Jefa de Negociado de Estadística y Asuntos Generales del Ayuntamiento de Torrelavega en el período comprendido entre mayo de 2006 y octubre de 2013.
- Técnico de Grado Medio, Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el período comprendido entre octubre y diciembre de 2013.
- Jefa de Sección de Gestión de Capital Humano, Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el período comprendido entre enero de 2014 y octubre de 2015.
- Responsable Técnico del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desde julio de 2015 hasta agosto de 2016.
- Jefa de Sección de Administración de Personal, Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde octubre de 2015 hasta la actualidad.

El señor Pardilla Fariña manifiesta en su CV tener la siguiente experiencia profesional:

- Vocal del Consejo de Administración del Instituto Canario de Telecomunicaciones desde el 15 de diciembre de 2002 al 9 de marzo de 2005.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	115/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- Vocal del Consejo de Administración de la Compañía Energética Vientos del Atlántico S. A. desde el 12 de septiembre de 2006 hasta el 24 de enero de 2008.

- Vocal del Consejo de Administración de Parque Eólico Santa Lucía, S. A., desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de enero de 2017.

- Vocal del Consejo de Administración de Eólicos de Tirajana, S. L., desde el 12 de junio de 2002 al 31 de enero de 2017.

- Vocal del Consejo de Administración de Megaturbinas Arinaga, S. A., desde el 1 de diciembre de 2010 al 31 de enero de 2017.

- Vocal del Consejo de Administración de Desarrollos Eólicos de Canarias, S. A., desde el 15 de octubre de 2003 al 31 de enero de 2017.

- Gerente y Consejero Delegado de Parques Eólicos La Gaviota, S. A., desde el 12 de septiembre de 2001 al 17 de marzo de 2017.

- Secretario del Consejo de Administración del Instituto Tecnológico de Canarias del 28 de diciembre de 2010 al 31 de enero de 2017.

- Director de la División de Servicios Centrales del Instituto Tecnológico de Canarias desde el 12 de febrero de 1998 al 31 de enero de 2017.

- Secretario General de la Asociación Eólica de Canarias desde febrero de 2017 hasta la actualidad.

El señor Vidales Colinas manifiesta en su CV tener la siguiente experiencia profesional:

- Oficial administrativo Ayuntamiento de Orense, área funcional de

servicios sociales, desde octubre de 1987 hasta junio de 1988.

- Oficial administrativo de Áridos Rodave, S. L., área funcional construcción, arquitectura, promoción e inmobiliaria desde octubre de 1988 hasta julio de 1990.

- Experiencia en el Servicio Estatal de Correos y Telégrafos:

➤ Auxiliar de clasificación y reparto a pie, área funcional logística, planificación y transporte desde octubre 1992 hasta enero de 1994.

➤ Auxiliar de clasificación y reparto en moto, área funcional logística, planificación y transporte desde enero 1994 hasta marzo de 2000.

➤ Tráfico explotación, área funcional logística, planificación y transporte desde marzo hasta noviembre de 2000.

➤ Cajero negociado giros zona 13, área funcional finanzas, contabilidad, auditoría desde noviembre 2000 hasta junio 2002.

➤ Director sucursal 6 Las Palmas desde julio de 2002 hasta agosto de 2002.

➤ Director sucursal 3 Las Palmas desde noviembre de 2002 hasta enero de 2003.

➤ Director sucursal 8 Las Palmas desde enero hasta febrero de 2003.

➤ Área Servicio Público, área funcional de atención al cliente desde febrero de 2003 hasta junio de 2003.

➤ Jefe de relaciones laborales zona 13, área funcional de recursos humanos, desde junio 2003 hasta diciembre 2005.

➤ Monitor de Correos, área funcional de educación y formación desde junio 2005 hasta julio 2006.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	116/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



- Coordinador de Inmuebles zona 13, área funcional de servicios generales desde enero hasta julio de 2006.
- Director de zona, área funcional dirección y gerencia desde agosto 2006 hasta enero 2013.
- Técnico en el área funcional de consultoría, desde febrero de 2013 hasta agosto de 2016.

- Jefe de Servicio de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desde septiembre de 2016 hasta la actualidad.

3.- Encontrarse en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Candidato	Titulación
Don Gustavo Adolfo García Martel	Licenciado en Derecho/Licenciado en Ciencias del Trabajo
Doña Leticia López Estrada	Licenciada en Economía
Don Juan Pablo Pardilla Fariña	Ingeniero Superior/Licenciado en Economía
Don José Luis Vidales Colinas	Licenciado en Derecho

4.- Poseer estudios de postgrado: máster en gestión deportiva, máster en dirección y administración de empresas o similares.

El señor García Martel manifiesta en su CV, poseer los siguientes estudios de postgrado:

- Máster en Dirección y Gestión de Recursos Humanos (MBA).
- Máster en Comunicación y Protocolo.

La señora López Estrada manifiesta en su CV, poseer los siguientes estudios de postgrado:

- Máster in Business Administración (MBA). ICADE-Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

El señor Pardilla Fariña no indica poseer estudios de posgrado.

El señor Vidales Colinas manifiesta en su CV, poseer los siguientes estudios de postgrado:

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Universidad Francisco de Vitoria.
- Máster en dirección financiera. Escuela de Negocios MBA.
- Máster profesional en inteligencia profesional para los negocios.
- Máster en fiscalidad.
- Máster en dirección financiera.

5. - Poseer formación adicional en habilidades directivas, prevención de riesgos laborales, gestión de recursos humanos, procedimiento administrativo, régimen jurídico de las administraciones

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	117/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



públicas, funcionamiento de los órganos colegiados locales, gestión presupuestaria, contratación pública, etc.

El señor García Martel manifiesta en su CV, poseer la siguiente formación adicional:

- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Curso de Adaptación Pedagógica.
- Curso superior de formador de formadores.
- Cursos recibidos sobre:
 - ✓ Arrendamientos urbanos.
 - ✓ Contratación administrativa.
 - ✓ Atención al ciudadano.
 - ✓ Patrimonio de las entidades locales.
 - ✓ Relaciones Laborales.
 - ✓ Asesoría laboral.
 - ✓ Asesoría en la gestión de recursos humanos.
 - ✓ Responsabilidad de los funcionarios públicos.
 - ✓ Planes de actuación en la inspección de trabajo y seguridad social.
 - ✓ Informática básica y aplicaciones informáticas de oficinas.

La señora López Estrada manifiesta en su CV, poseer la siguiente formación adicional:

- Cursos recibidos sobre:
 - ✓ Habilidades directivas.
 - ✓ Nuevas capacidades profesionales del departamento de recursos humanos. La gestión de las personas y los equipos de trabajo.

- ✓ Jornadas de buenas prácticas de recursos humanos.
- ✓ Jornadas sobre administración electrónica.
- ✓ Jornadas sobre el directivo público profesional: limitaciones y retos.
- ✓ Gestión de recursos humanos en las entidades locales.
- ✓ Curso de Experto en Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Cursos de contratación pública.
- ✓ Aspectos más destacados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Elaboración de informes eficaces.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- ✓ Habilidades sociales.
- ✓ Elaboración de procedimientos administrativos.
- ✓ Habilidades de liderazgo y negociación.
- ✓ Formador de formadores.
- ✓ Procedimientos para la implantación de un sistema de evaluación del desempeño.
- ✓ Elaboración de actas, certificaciones y otros documentos administrativos.
- ✓ Los documentos y expedientes electrónicos.
- ✓ Desarrollo de competencias y habilidades gerenciales para

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	118/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- directivos y mandos intermedios de la Administración local canaria.
- ✓ Prevención de riesgos laborales.
- ✓ Organización administrativa.
- ✓ Ley General de Subvenciones.
- ✓ Ley Orgánica de Protección de Datos.
- ✓ Igualdad entre hombres y mujeres.
- ✓ Haciendas locales y gestión presupuestaria.
- ✓ El Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Liderazgo creativo e innovador.
- ✓ La Constitución para opositores.
- ✓ La administración electrónica.
- ✓ Órganos colegiados locales.
- ✓ Práctica de procedimiento administrativo.
- ✓ Presente y futuro de la organización de las Administraciones Públicas.
- ✓ Gestión administrativa de recursos humanos en las Administraciones Públicas.
- ✓ Diseño e informatización de documentos administrativos.
- ✓ Función Pública y Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
- ✓ Cursos de Word, Excel y Access avanzado.
- ✓ Cursos de Doctorado de energía y medio ambiente.
- ✓ Curso de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Curso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ✓ First Las Palmas Course Multimedia Thecnologies and Applications.
- ✓ Seminario sobre Project Finance.
- ✓ Curso de normativa en materia de protección contra incendios.
- ✓ Curso de Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas.
- ✓ Curso de gestión de proyectos.
- ✓ Ley de Ordenación del Territorio de Canarias.
- ✓ Jornadas sobre desarrollo industrial de Canarias.
- ✓ Curso de Habilidades Directivas.
- ✓ Seminario transregional sobre estrategias de I+D+E.
- ✓ Actualización 2007 en Derecho laboral.
- ✓ Curso sobre el régimen legal, financiero, técnico y fiscal de las energías renovables.
- ✓ Cursos de Word, Excel y Access.
- ✓ Conocimientos avanzados de *software* contable.

El señor Pardilla Fariña manifiesta en su CV, poseer la siguiente formación adicional:

- Cursos recibidos sobre:

El señor Vidales Colinas manifiesta en su CV, poseer la siguiente formación adicional:

- Cursos recibidos sobre:
- ✓ Programa de desarrollo directivo.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	119/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				



- ✓ Gestión de los recursos humanos por competencias.
- ✓ Jornadas sobre administración electrónica.
- ✓ Jornadas de modernización en la Administración local.
- ✓ Innovación en la empresa.
- ✓ Empresa 2.0.
- ✓ Atención al cliente interno.
- ✓ Unión Europea Avanzado.
- ✓ Experto en procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- ✓ Curso práctico sobre la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- ✓ Calidad al servicio del ciudadano.
- ✓ Gestión y Administración de Personal.
- ✓ Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Procedimiento de Gestión de Recursos Humanos.
- ✓ Experto en dirección financiera.
- ✓ Gestión económica y financiera en las Administraciones Públicas.
- ✓ Sede electrónica y reutilización de las informaciones en el sector público.
- ✓ Cursos de Word, Excel y Access.

6. - Se valorarán también las siguientes habilidades: la participación en

publicaciones, conferencias y congresos, el conocimiento de idiomas y el ejercicio de la docencia; y las siguientes competencias: dirección de equipos, planificación, liderazgo, capacidad resolutive y habilidades comunicativas.

Del análisis del CV de señor García Martel no se desprende que posea conocimiento de idiomas, y tampoco queda constancia de que posea las habilidades indicadas en las bases.

Del análisis del CV de la señora López Estrada se desprende que:

- ❖ Posee nivel B2 de inglés con la correspondiente certificación de haber finalizado los seis cursos.
- ❖ Indica, además, que posee nivel medio alto hablado y escrito de italiano – curso realizado en la Universidad Gabriele D'Annunzio de Pescara (Italia).
- ❖ Desde el 18 de octubre de 2007 y hasta el 15 de septiembre de 2012 fue profesora asociada en la Universidad de Cantabria, tanto en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, así como en el Master in Business Administration.
- ❖ Analizado su CV se puede concluir que tiene competencias y habilidades, tales como dirección y gestión de equipos, planificación, liderazgo, capacidad resolutive, habilidades para comunicar, etc., que ha ido adquiriendo en los puestos de jefaturas de personal en la Administración Pública, así como en el ámbito docente.

Del análisis del CV del señor Pardilla Fariña se desprende que:

- ❖ Posee nivel B2 de inglés, así como nivel A2 de alemán.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	120/150
				
gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- ❖ Ha impartido como docente cursos sobre energía solar fotovoltaica, así como docencia en el máster universitario en energías renovables.
- ❖ Ha participado en la elaboración de ocho ponencias para jornadas y seminarios sobre energía solar, renovables e I+D+I.
- ❖ Ha participado como coautor y colaborador en la redacción del Plan Energético de Canarias 2002, energías renovables y eficiencia energética, siendo asimismo miembro del jurado de los premios de Investigación Viera Clavijo (2005) así como en los premios a la excelencia en la empresa canaria en 2006, 2008 y 2009.
- ❖ Indica en su CV que tiene capacidad de comunicación y de trabajo en equipo, acostumbrado a la gestión de recursos humanos, y amplia experiencia en el sector público y en la comunicación con las administraciones públicas.

Del análisis del CV del señor Vidales Colinas se desprende que:

- ❖ Indica que tiene conocimientos de francés e italiano (nivel bajo).
- ❖ No queda constancia de que posea las habilidades indicadas en las bases.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión del día 15 de marzo de 2018, acuerda:

PRIMERO.- El nombramiento de doña Leticia López Estrada como Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, una vez

examinadas las solicitudes presentadas y los *curriculum vitae* de los candidatos, y atendiendo a principios de mérito y capacidad, por acreditar el perfil más idóneo: licenciada en Economía, con una amplia y relevante experiencia en puestos de gestión y dirección en la Administración Pública.

SEGUNDO.- Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA TÉCNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS María del Rosario Rodríguez Santana; EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CONCEJAL DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decretos núms. 22015/2015, de 14 de julio y 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega; con fecha y firma electrónica datada el día 12/03/2018”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 6.2.2018.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 9.1.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 6.2.2018.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 10.1.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 8.2.2018.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	121/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 9.2.2018.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.1.1.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativo a “cambio denominación charcas de San Lorenzo en la redacción del PGOU de Las Palmas de Gran Canaria” (R. E. S. Gral. núm. 475)

“El PGOU de Las Palmas de Gran Canaria comete un error grave al denominar al conjunto de estanques de barro de San Lorenzo como “Las Charcas de San Lorenzo”.

Los grandes cambios socioeconómicos derivados del ciclo económico puertofranquista de finales del siglo XIX, donde la agricultura de exportación necesitaba del almacenamiento de grandes volúmenes de agua para el riego de las fincas de la zona agrícola de San Lorenzo, hacen que se propicie la construcción de obras hidráulicas con capacidad variable, que van desde los 200 hasta los 1400 metros cúbicos de agua aproximadamente.

Estas obras hidráulicas, que son parte del paisaje característico de San Lorenzo, se levantaron con la mano del hombre, estanques de barro o de barrial que responden a antiguas técnicas, sin otro material que barro transportado y prensado traído por hombres y bueyes, cuyos antecedentes se hallan en las represas de elementos sin trabazón de los pueblos protohistóricos de Mesopotamia. Sin duda alguna, el conjunto de BALSAS de San Lorenzo es patrimonio etnográfico de Gran Canaria, en muy pocos lugares de la isla se da una tan alta concentración de estanques de barrial como en esta.

Estas construcciones hidráulicas se hallan integradas y protegidas por el espacio protegido de Pino Santo y mal denominarlas “charcas” es faltar al rigor de su arquitectura y proceso constructivo.

Quizá por esta falta de rigor, muchas de ellas han desaparecido con el planeamiento de los últimos años en Tamaraceite Sur (Estanque de la Virgen, Estanque de las Ramas, el de los Machados, etc.), menoscabando para el relato de la construcción histórica de la economía de Gran Canaria parte de los elementos que la vertebran. El paisaje rural, cualquiera que sea su tipo, precisa de los elementos característicos que generaron aquella forma de poblamiento nacida a partir de la explotación agrícola. Los modos de habitar en cada una de sus formas y naturaleza son producto del

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	122/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				



trabajo humano histórico en contextos determinados.

En síntesis, se solicita el cambio de nombre de las mal denominadas **CHARCAS DE SAN LORENZO** por su real y auténtico nombre a tenor de su modo de construcción, el material del que están hechas y el sistema y conjunto de canales y riegos que componen las **BALSAS DE SAN LORENZO** en el PGOU, y que el planeamiento tenga mayor grado de sensibilidad frente a las mismas por ser parte del paisaje inherente de la zona y de la construcción histórica de sus habitantes”.

Se toma razón.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos un plan de implantación de pictogramas informativos para las personas con trastorno de espectro autista. Dentro de lo que es la accesibilidad universal, hablamos de que se hace necesaria la señalización con pictogramas informativos en todos los edificios públicos, así como oficinas de atención pública dependientes de la institución del Gobierno de la ciudad. Solicitamos que dicha señalización informativa se aplique también a Guaguas Municipales, que dan cobertura al transporte público, así como a las oficinas públicas de atención y marquesinas distribuidas por la ciudad; las zonas recreativas y de ocio; parques y jardines; playas dependientes del municipio y zonas

deportivas, como instalaciones de uso público; los espacios culturales y centros cívicos; los centros educativos y sociosanitarios; bibliotecas públicas. Y sería importante que las personas con trastorno del espectro autista pudieran sentirse incluidas en la accesibilidad universal. Como es el caso que se han traído en diferentes ocasiones mociones respecto a las personas con trastorno autista, entendemos que será suficiente con un ruego para llegar a la idea que se pretende por parte de los colectivos. Desde la asociación nos hacen esta petición, que demos traslado a este pleno municipal, y así lo hacemos desde Unidos por Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Siguiendo ruego. Señora Batista, también.

3.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Este ruego va dirigido al Servicio Municipal de Limpieza. Una vez más, rogamos a la señora concejala, Pilar Álvarez, regularice la situación que se viene dando dentro del Servicio. Es necesario que se cumpla el acuerdo plenario sobre las listas de reserva dependiente o independientemente de la OPE, como viene siendo una excusa y una disculpa para no sacar esta bolsa de empleo. Y, desde luego, tienen que cesar estas irregularidades, que en la última ocasión ha sido la llamada por parte de la concejala [?] personal— para disculparse al grupo de apoyo al Servicio Municipal de Limpieza del Carnaval; persona a persona para disculparse, porque les había prometido que eran los que iban a integrar este grupo de personas para el proyecto que, de forma polémica, se cerró con la contratación de 143 personas. Inicialmente era para 162 personas [?] arrastramos esto desde el pleno anterior—, pero sí es verdad que la concejala, que ha estado llamando personalmente, no tenía ningún derecho a

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	123/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



ofrecer o no ofrecer, porque no es una forma legal de contratación el estar haciendo una expectativa a las personas, y la contratación pública es algo mucho más serio. Entendemos que esta situación tiene que regularse, tiene el alcalde, de una vez, que entrar a tomar esta responsabilidad, ya que ha sido imposible por parte de la delegación que ha hecho en la señora Pilar Álvarez. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál es el ruego, señora...? Yo creo que un ruego tiene el carácter de ruego...

La señora BATISTA PERDOMO: Pues el ruego es, en concreto, que en marzo de 2016 este grupo presenta una moción, hay un acuerdo plenario, y estamos a dos años y no se ha cumplido este acuerdo plenario.

El señor PRESIDENTE: Bien, pues se toma razón, señora...

La señora BATISTA PERDOMO: Yo creo que es de riguroso cumplimiento, porque...

El señor PRESIDENTE: Señora Batista, se toma razón.

La señora BATISTA PERDOMO: ¿Eh?

El señor PRESIDENTE: Se toma razón.

La señora BATISTA PERDOMO: De acuerdo, señor alcalde, espero que cumpla su responsabilidad también en este asunto.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo ruego, por favor. Señora Correas.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. El ruego va dirigido a doña Encarna Galván, la responsable de Cultura y responsable, también, de la Banda Sinfónica Municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Sabemos que se ha celebrado un concurso-oposición para listas de reserva en nuestra banda y que bajo nuestro punto de vista ha tenido diversas irregularidades, que les paso a enumerar: en las bases de la

convocatoria no se detalla el sistema de calificación de la prueba práctica, como así se hace en la parte teórica y en el concurso de méritos; se desconoce el currículum de los miembros del tribunal evaluador; la prueba práctica se realiza sin cortina, sin notario, sin grabación y sabiendo el tribunal, previo a elaborar la prueba práctica, el resultado que habían obtenido en la parte teórica, lo que puede motivar, de forma favorable o no, la calificación de la parte práctica. Aparecen aprobados, algunos con la máxima nota, que no realizaron la prueba práctica en la fecha publicada para tal fin. Hay que recordar —por si no lo sabían— que una oposición no es un examen de instituto, que cuando te pones malo te hacen el examen otro día. No se permitió el acceso a la sala a ningún miembro de los sindicatos ni del comité de empresa. Ante posibles reclamaciones, no existen mecanismos que permitan resolver de forma objetiva, ya que no hay grabación de la prueba ni se hizo ante notario con cortina. Existen precedentes de demandas judiciales resueltas a favor del demandante por no haber sido grabada la audición o por no haber utilizado el sistema de cortina, lo que podría acarrear gastos innecesarios para este ayuntamiento o para la persona que tiene la responsabilidad patrimonial para al final llegar a lo mismo que vamos a rogar hoy. Y, por último, no entendemos cómo, si están de acuerdo con la evaluación de este tribunal, el pasado miércoles actúa la Banda Municipal en el Gabinete Literario, llaman a nueve externos para que actúen con ellos, de esos nueve, ocho se habían presentado a las pruebas y siete habían sido suspendidos. Por lo tanto, es algo que nos parece incomprensible. Por todos estos motivos, rogamos que se repita la prueba práctica con las condiciones oportunas, de tal manera que no se vulneren los derechos de los aspirantes a una posible reclamación. Y, por supuesto, que quede claro, no estamos pidiendo que

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	124/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



se retrotraiga este concurso-oposición, estamos pidiendo que se repita la prueba práctica, rogándolo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiente ruego, señora Torres.

3.1.3.4.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias, señor presidente. Bueno, en estos días hemos visto cómo se ha anunciado la presentación del 18.º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria y también hemos sabido que por segundo año consecutivo no hay ninguna película española en la Sección Oficial del Festival. La respuesta de la Dirección del Festival a este respecto es que hay un bache en el cine español o que igual habría que hacerse la pregunta de si habría que renovar el cine español, y eso me parece que se contradice bastante con las noticias a nivel nacional que estamos teniendo de auge del cine español, incentivos fiscales, reconocimiento en distintas partes del mundo de películas españolas... Y yo también quiero añadir algo, si la Dirección del Festival quiere hacerse la pregunta o esa reflexión, yo me hago otra: con los 500.000 euros que tiene de presupuesto nuestro festival de cine, ¿no valdría la pena apostar por nuestro cine español? Pero no a través de la Sección Panorama España, que sí que se presentan películas, sino a través de la Sección Oficial, que es el verdadero escaparate de este festival y el que opta a los premios. Así que, tomando como base esta reflexión que hago, rogamos que busquen la fórmula adecuada, ya sea modificando las bases del concurso o con cualquier otra acción que estimen oportuna, para que exista siempre un mínimo de representación de películas españolas dentro de la Sección Oficial del Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria, ciudad canaria y ciudad española. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señora Marrero.

3.1.3.5.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, presidente. Este ruego va dirigido al señor Regidor y es con relación a que en el pasado mes de julio del año pasado, el 2017, se trajo para aprobación una ordenanza fiscal para el pago de tasas, y desde el Grupo Popular se solicitó que a las personas con discapacidad se las eximiera, igual que a otras personas paradas de más de un mes de duración, etc. En ese momento usted nos dijo que no había problema, que aunque no apareciera aquí sí se iba a rectificar y aparecería después. Pero, por las noticias que tengo, eso no es cierto, seguimos sin aparecer en esa exención. El ruego es que se exima de todas las tasas que haya en todas las ordenanzas del Ayuntamiento a las personas con discapacidad, ya que ha quedado patente, además, con una moción anterior la problemática que hay para acceder a puestos de trabajo por este colectivo de personas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señor Álamo.

3.1.3.6.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, gracias. Un tema de deportes. Hace pocos días se presentó la Copa de Europa de Triatlón en Las Palmas de Gran Canaria. Fue la presentación y luego, el domingo pasado, la competición. A nosotros nos sorprendió que en la presentación no hubiese nadie del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Desconozco los motivos, pero, evidentemente, estaba el Patronato de Turismo del Cabildo, el consejero de Deportes del Cabildo, la Federación de Triatlón e, incluso, el consejero de Turismo del Gobierno de Canarias. Hombre, nos parece muy bien que el Cabildo de Gran Canaria, con eso de "Gran Canaria, isla del deporte", a través de los eventos y tal...

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	125/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



—que no sirve para nada, dicho sea de paso—, pero claramente que en eventos tan importantes como este, alguien de la ciudad tiene que estar presente para rentabilizarlo para la ciudad. Yo creo que es importante que colaboremos con el Cabildo, además, con una colaboración importante, porque la ciudad se cerró absolutamente, con lo cual lo sufren los ciudadanos, pero nos parece que esa presencia es relevante, importante, para que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no quede al margen del papel importante que juega en la organización de este tipo de eventos deportivos, más allá de que, efectivamente, los aspectos económicos también los pueda ejercer el Cabildo de Gran Canaria. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Quiere dar una explicación el señor Romero.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El Ayuntamiento nunca está al margen de los eventos deportivos que se desarrollan en la ciudad, sean los que promueve el propio Ayuntamiento o como si son otras instituciones. Fue básicamente por una cuestión de agenda, pero estuve todo el sábado y todo el domingo en el evento, y, en fin, las agendas, a veces, de los concejales están vivas y tienen ese tipo de dificultades, pero fue básicamente un problema de agenda. Nuestras acciones siempre estamos intentando que sean coordinadas, a pesar de la complejidad del evento, porque, como usted sabe, porque conoce también de la materia, el triatlón es un evento deportivo que requiere a veces muchos esfuerzos por parte de la ciudad, pero en términos generales estamos satisfechos de cómo se desarrolló, a pesar de afectar al normal desarrollo de la ciudad, como sucede en este tipo de pruebas. Pero ya digo, no estuve presente

por una cuestión de agenda, básicamente ese fue el motivo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Continuamos con las preguntas.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sistema de movilidad virtual” (R. E. S. Gral. núm. 470):

“¿Qué es el sistema de movilidad virtual que forma parte del proyecto de la Metroguagua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contrato consultoría preferencia semafórica” (R. E. S. Gral. núm. 471):

“Se ha licitado un contrato de consultoría para la elaboración de los proyectos de IMPLANTACIÓN DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA BUS METROGUAGUA EN EL SECTOR P1 (HOYA DE LA PLATA) HASTA P6 (NUEVOS JUZGADOS) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ¿Por qué razón no se ha licitado la redacción del proyecto de implantación de este sistema de prioridad semafórica en todo el recorrido previsto para el BRT, sino solo para uno de sus tramos? ¿Qué razones justifican el modelo escogido de ir redactando por tramos la prioridad semafórica?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	126/150





licitación a que hace referencia es consecuencia de la encomienda realizada a GEURSA por el Área de Movilidad, por lo que es a dicha área a quien debe dirigir su pregunta.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “problemas estabilidad calle Florinda” (R. E. S. Gral. núm. 472):

“En el barrio de San Roque, calle Florinda, hay varias casas que presentan un desnivel cada vez más pronunciado, grietas en su interior, así como la propia calle, que, de hecho, no ha podido ser asfaltada. ¿Se tiene constancia de ello por parte del Ayuntamiento? ¿Qué acciones de inspección y prevención se han hecho?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El Servicio de Protección del Paisaje inspeccionó la calle y concluyó que no existía riesgo inmediato para los usuarios de la vía.

Que existe riesgo de desprendimientos pequeños del talud hacia la carretera GC-110.

Siendo el talud responsabilidad del Cabildo, se le ha comunicado tal situación.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones por entrada en vigor Ley del Suelo” (R. E. S. Gral. núm. 473):

“¿Qué cambios internos ha realizado el Ayuntamiento en procedimientos, responsabilidades o tareas una vez que ha entrado en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y qué balance se hace a día de hoy de los mismos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “creación de los órganos ambientales” (R. E. S. Gral. núm. 476):

“¿Ha creado el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el “órgano ambiental”, acogiendo a la posibilidad que recoge la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias? ¿Qué consideración le merece al Gobierno local esta posibilidad, cómo se está actuando ahora mismo al respecto y qué previsiones se tienen?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La creación del citado órgano ambiental se encuentra en fase de petición de informes.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión retirada escombros La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 477):

“¿Cuál es la previsión de retirada de restos y escombros visibles de La Cícer, según el estudio pertinente para el desarrollo de los trabajos de retirada de los mismos, conforme al acuerdo plenario adoptado por unanimidad, de fecha 26 de enero de 2018?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado de las obras de los espacios bajo pasarela Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 478):

“¿Cuál es el estado de las obras de adecuación de los espacios bajo la pasarela, conforme acuerdo plenario adoptado el 26 de enero de 2018?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	127/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nulidad seguros vehículos Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 479):

“¿Por qué razones la contratación de los seguros de los vehículos del Servicio Municipal de Limpieza ha tenido que ser declarada en nulidad para el ejercicio pasado 2017, en qué situación está actualmente y qué previsiones se tienen al respecto?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La presente pregunta se dirigió para su respuesta a la Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas. Al tratarse de un asunto que compete a la Concejalía de Área de Sostenibilidad, se entiende que es una errata en lo impreso en la hoja recibida, por lo que se devuelve la misma.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 480):

“¿Hay en este momento algún expediente informativo o sancionador abierto por el Ayuntamiento a Emalsa? ¿Cuántos, cuáles, de qué fechas y por qué motivos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fraccionamiento tasa mesas y sillas” (R. E. S. Gral. núm. 482):

“Una vez girada la liquidación voluntaria de la tasa por mesas y sillas para la anualidad 2018, ¿qué posibilidad exacta se tiene de fraccionar ese pago para este mismo año fiscal?”.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): De conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán aplazar o fraccionar las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo cuando la situación económico-financiera del contribuyente le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. De la misma forma, el artículo 44.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

En nuestro caso ese marco normativo está acotado por la Resolución n.º 2016-17910 de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación por la que se acuerdan los criterios de tramitación, concesión y denegación del aplazamiento y fraccionamiento de pago en el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que para el caso que nos ocupa establece en su apartado III que “en ningún caso serán objeto de fraccionamiento ni aplazamiento los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, en el periodo voluntario de cobro”.

En el caso de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se encontraba suspendida desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2017, aunque se trate de un tributo de cobro periódico y notificación colectiva debemos entender que, dado el período excepcional de inaplicación y además haberse ya agotado el período de solicitud de los planes personalizados de pago, en aquellos casos en que por los solicitantes se acrediten las

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	128/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



dificultades económico-financieras que impiden efectuar el pago se está autorizando de forma excepcional el fraccionamiento del recibo de la anualidad 2018. Para el ejercicio 2019, aquellos obligados interesados en el fraccionamiento de la deuda deberán acogerse a alguna de las modalidades de planes personalizados de pago con la bonificación del 5 % de la deuda tributaria.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Servicio Gestión Tributaria” (R. E. S. Gral. núm. 484):

“¿En qué situación administrativa se encuentra actualmente el servicio de gestión tributaria contratado por el Ayuntamiento a GTT?”.

El señor **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)**: En el ejercicio 2017 se ejecutó la opción de compra y, por lo tanto, el Ayuntamiento es propietario de la licencia de uso del Sistema de Información Tributario y Recaudatorio SIT-gtt. Se ha seguido contratando el servicio de mantenimiento de la aplicación de forma tácita y ahora se está tramitando su contratación de acuerdo al nuevo marco jurídico establecido por la Ley 9/2017.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nulidad contratación servicios de seguridad centros educativos” (R. E. S. Gral. núm. 490):

“¿Cuáles han sido las razones por las que el servicio de seguridad en los centros educativos de la ciudad ha llegado a la situación de ser declarado en nulidad y qué previsiones se tienen al respecto?”.

La señora **CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate)**: A día de hoy no se ha declarado en nulidad.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “procedimiento recogida animales” (R. E. S. Gral. núm. 507):

“¿Cuál es el proceder actual de recogida de un perro abandonado en la ciudad en relación con las nuevas normas de acogida del Albergue Insular, tanto los días entre semana como los fines de semana?”.

La señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro)**: El traslado de mascotas recogidas en la calle al albergue se hace de lunes a viernes en horario laboral.

Fines de semana y festivos son llevados, como hasta ahora, hasta La Favorita y luego son trasladados al albergue.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nueva normativa Albergue Insular” (R. E. S. Gral. núm. 508):

“¿Qué previsiones de actuación se tienen para solventar las dificultades derivadas de que la nueva normativa de acogida de animales por parte del Albergue Insular se ha puesto operativa?”.

La señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro)**: Seguimos en conversaciones con el Cabildo para llegar a los acuerdos que sean necesarios y continuar con el sistema que venimos realizando hasta ahora.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “problemas instalaciones calle Muelle Las Palmas” (R. E. S. Gral. núm. 509):

“¿Por qué razón llevan las instalaciones de aguas (tragantes, canalizaciones y tapas) de la calle Muelle Las Palmas a la

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



altura del paso subterráneo de vehículos completamente sueltas desde hace varios meses sin que nadie haga nada al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C’s, relativa a “Banda de Música” (R. E. S. Gral. núm. 517):

“¿Qué criterios se han seguido para las pruebas para la bolsa de trabajo de la Banda de Música?

¿Quiénes componían el jurado y cuáles fueron las bases para su designación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056):

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	130/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



«En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la inclusión de las personas con discapacidad y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un ‘Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad’, que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad”.

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 24.11.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidades de tráfico centro comercial Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 2196):

“¿Qué previsiones de intensidades de tráfico y variaciones sobre los datos actuales se tienen con respecto a la apertura del nuevo centro comercial en Tamaraceite?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): No existía ningún estudio sobre intensidades de tráfico cuando se planificó y aprobaron las actuaciones en ese espacio, con lo que es difícil hacer ninguna comparativa. Se preveía aumento de tráfico y se propusieron medidas para minimizar su impacto.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cumplimiento acuerdo plenario Museo Canario” (R. E. S. Gral. núm. 2212):

«¿Qué iniciativas ha desarrollado el Gobierno local para empezar a dar cumplimiento al acuerdo unánime del Pleno con relación a formalizar un convenio estable de prestación de servicios por parte de la Sociedad Científica “El Museo Canario?”».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): En el año 2015 el Museo Canario recibió una subvención contemplada en partida nominada en el presupuesto municipal por valor de 40.000 euros. En el año 2016, esa misma subvención ascendió a 48.000 euros, y en los ejercicios 2017 y 2018, ha sido 50.000 euros.

Para el resto de posibles aportaciones, relativas a las instalaciones de dicha

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	131/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



entidad, le remito a lo expresado por el Gobierno municipal en sesión plenaria de 31 de octubre de 2017.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “convenio de colaboración Museo Canario” (R. E. S. Gral. núm. 2213):

“¿Qué iniciativas ha desarrollado el Gobierno local para empezar a dar cumplimiento del acuerdo unánime adoptado por el Pleno para impulsar un convenio de colaboración para ayudar en la financiación de la ampliación de la sede de la Sociedad Científica El Museo Canario?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Le remitimos a lo expresado por el concejal del Área de Urbanismo en el pleno de 31 de octubre pasado.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “proyecto de la Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 2264):

“¿Qué coste por kilómetro tiene el BRT proyectado para Las Palmas de Gran Canaria?”

¿Cuántas ciudades con BRT se analizaron y compararon con el proyecto BRT en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Cuántos de esos BRT tenían su trazado cruzando el centro de la ciudad y cuántos BRT analizados no eran parte de un conjunto de transporte de alta capacidad que también incluía metro o tranvía?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

(Ramírez Hermoso): A la hora de redacción del proyecto se consultó bibliografía especializada de transporte donde se describen los BRT o BHNS, como soluciones implementadas en multitud de países a lo largo de los cinco continentes, sin llegarse a realizar comparaciones específicas de BRT concretos con el que se va a realizar en Las Palmas de Gran Canaria, ya que no era una comparativa necesaria, al haber dentro del conjunto analizado BRT de todas las características, que pasan por el centro de las ciudades, que transcurren en parte por la periferia, existentes coincidentes con otros sistemas de alta capacidad y no coexistentes con los mismos, etc. No siendo de relevancia en relación con la decisión tomada las consideraciones que realizan, sino la adecuación del modo a la solución del problema llamado a resolver.

Sesión 26.1.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “traslado subestación de La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 58):

“Tras la admisión a trámite por parte del Juzgado número 2 de la demanda presentada por los vecinos de la subestación de La Cícer relativa a la inacción municipal en la ejecución de sus resoluciones relativas al traslado de la citada instalación, ¿cuándo tiene previsto el Ayuntamiento darles curso y ejecutar dichas resoluciones?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La ley dispone que el traslado de cualquier infraestructura energética como es el caso de la estación de La Cícer debe ser autorizado por el Ministerio de Industria y

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	132/150



gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==



Energía y contemplado en el Plan de Actuaciones del mismo.

Es decir, si el Gobierno no autoriza ni contempla el traslado en su plan anual, es imposible hacer cumplir la sentencia.

Desde hace tiempo del Ayuntamiento contactó con la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias como interlocutor ante el Ministerio.

En el día de hoy ya figura dicho traslado, y por ende su autorización, como actuación número 29 del Plan de Actuaciones 2018.

Falta que el Ministerio fije el cronograma de dicho traslado.

Para facilitar ese traslado el Ayuntamiento ha mantenido conversaciones con Red Eléctrica y Endesa ofreciendo parcelas adecuadas. Estamos a la espera de la decisión definitiva sobre la parcela por parte de las empresas.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ampliación horarios Carnaval parque Santa Catalina” (R. E. S. Gral. núm. 69):

“¿Por qué motivo aún no se ha dado respuesta al escrito presentado, desde diciembre de 2017, por los empresarios del parque Santa Catalina, en el que solicitan la ampliación de horarios de cara a la celebración del Carnaval? ¿Son conscientes de la necesidad de dar respuesta cuanto antes para que puedan realizar las contrataciones de personal extra, adquisición de stock, etcétera?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Siendo el Carnaval declarado FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL la competencia de la autorización de horarios es competencia del Gobierno autonómico.

Por ello el Ayuntamiento tramitó dicha autorización ante el Gobierno autonómico, fijándose el cierre de horarios hasta el fin de los eventos programados.

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cortes de tráfico para el Carnaval de Vegueta” (R. E. S. Gral. núm. 269):

“¿Cuáles son las razones de la pésima información distribuida en las zonas afectadas por cortes de tráfico para los distintos actos del Carnaval, especialmente los celebrados el pasado sábado 9 de febrero en la zona Puerto y en la zona de Triana-Vegueta?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Entendemos que la información fue la adecuada, teniendo siempre en cuenta que los criterios de seguridad son los que predominan en estos cortes.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cuadro de financiación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 270):

“¿Cuál es el cuadro de financiación actualizado de las obras para la Metroguagua, con especificación de importes de obra certificados hasta el momento, fuente de financiación de los mismos (administración que lo ha aportado) y estimación de cantidades a ejecutar este 2018 con administración que lo aportará?”.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	133/150



gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “descoordinación concejalías” (R. E. S. Gral. núm. 271):

“¿Cómo se explica la descoordinación entre concejalías que afectó al Mercado de Vegueta la mañana del sábado 10 de febrero?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “diagnóstico barrio Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 272):

“¿Cuántas empresas fueron convocadas para hacer el diagnóstico sobre las necesidades de Tamaraceite? ¿Cuál ha sido el coste de dicho diagnóstico y cuántas personas han acudido a cada una de las reuniones del proceso? ¿Cree que después de dos años y ocho meses lo que necesita Tamaraceite es un diagnóstico? ¿Puede remitirnos el documento que usted ha presentado a los medios de comunicación?”.

La señora CONCEJALA DE BARRIOS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL (Sanz Dorta):

1.- El diagnóstico que se hace es específicamente para el Casco Histórico de Tamaraceite ante la demanda por parte de los vecinos y diferentes colectivos de la zona. Se considerará realizar un diagnóstico participativo porque queríamos que fuesen ellos los que expusieran sus demandas y establecieran las prioridades.

2.- No ha sido contratado por parte de esta Concejalía de Distrito, sino que ha sido gestionado por la Concejalía de Urbanismo.

3.- Se realizó una difusión generalizada del proyecto, y en particular:

- Se contactó en más de una ocasión con el presidente de la Asociación de Comerciantes de la Carretera General de Tamaraceite. Al menos una vez en su comercio y al menos dos por teléfono. A este se le solicitó el listado de comercios de la zona, pero alegando estar desactualizado, no se facilitó.

- Además, se visitó de forma concreta a la comerciante de la óptica ubicada en esta zona, con quien se tuvo contacto también a través de redes sociales. A través de ella conocimos la situación del funcionamiento casi inexistente y muy desestructurado de la asociación y las necesidades de la zona desde su punto de vista, que principalmente eran señalar el aparcamiento y cambiar la luminaria de la carretera general y cuestiones de limpieza y jardines / zonas verdes.

- Se contactó con la veterinaria situada en la plaza de la Iglesia, con Hidrotecnia y con la Cervecería.
- Otros comercios en los que se permitió poner el cartel de convocatorias, y otros en los que no se permitió.

En cualquier caso, numerosos comerciantes desconocían que hubiese asociación o que la que en su día funcionaba siguiese en marcha, ya que no hay contacto entre la directiva y los comercios, según nos comentaban en diversas ocasiones.

Las acciones realizadas fueron:

- Presentación del proyecto en la sede de la Asociación de Vecinos Aythamy, con una asistencia de unas 30 personas.
- Taller de aproximación de diagnósticos participativos (DAFO) el pasado 15 de junio, con unos 10 asistentes.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	134/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



- Un recorrido urbano por el centro histórico el 17 de junio, con unos 10 asistentes.
- Además, los talleres temáticos a los que asistieron entre 8 y 12 personas por encuentro.
 - El 20 de junio, taller de movilidad y espacio público.
 - El 22 de junio, taller de patrimonio y paisaje.
 - El 27 de junio, taller de servicios y actividades económicas.
 - El 29 de junio, taller de conclusiones.
- 1 taller con el grupo de cuidadoras del centro de salud, con unas 15 personas.
- Los días 5, 6, 8, 12 y 13 de junio se hicieron talleres participativos con diferentes clases de los centros educativos Alfredo Kraus y Adán del Castillo. Un total de 9 clases, al menos 150 niños.
- Jueves 21 de diciembre, encuentro vecinal para presentación de los resultados con unos 20 asistentes.

Además de lo anterior, se llevaron a cabo:

- Rueda de prensa en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria antes de comenzar el proyecto.
- Difusión del proyecto y las convocatorias por comercios, colectivos / agrupaciones, cartelerías físicas en el distrito, edificios públicos del casco histórico y guaguas municipales.
- 1 entrevista previa en Radio Tamaraceite en el programa "Respirando Ciudad".
- 1 entrevista en radio durante el proceso en 7.7 radio.
- 2 entrevistas en Radio Tamaraceite con el programa "Salud es vida".

- Rueda de prensa iniciado el año 2018 para presentar los resultados del proyecto y expectativas futuras.

Con esto último, el alcance del proyecto fue aún mayor que la suma de los asistentes a las acciones convocadas.

No solo nos ha permitido conocer la realidad del tejido asociativo de la zona, sino que hemos permitido que fuesen los propios vecinos quienes marcaran las prioridades de intervención, en función del trabajo realizado, activando herramientas de participación en su realidad más inmediata y en un entorno con un alto valor para el distrito.

Por último, cabe indicar que se enviaron al Grupo Municipal Popular tres correos electrónicos el pasado 26 de enero de 2018, en los que se adjuntaban la memoria y resultados de diagnóstico a la vez que se realizó la presentación pública ante los medios de comunicación. No obstante, el resultado del diagnóstico se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "incremento presupuesto de adjudicación pasarela" (R. E. S. Gral. núm. 276):

"En el Presupuesto General del Ayuntamiento para este ejercicio 2018 se recogen OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GNRAL. PASARELA PUERTO CIUDAD (sic) con una consignación de 1.650.408,38 euros. Sin embargo, la adjudicación realizada por Geursa para esta actuación supera con creces ese importe. ¿Qué explicación tienen estos datos contradictorios y desde qué partida será abonada la diferencia?"

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se trata

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	135/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



de una encomienda hecha a GEURSA en 2017 con fondos de ese año (si no hubiese sido así, no se podría haber hecho la encomienda).

En el FDCAN la secuencia es:

2017	750.000.-
2018	1.650.408.-
2019	250.000.-

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presupuestos participativos” (R. E. S. Gral. núm. 282):

“En la web tuducedes.laspalmasgc.es se establece hasta el 15 de diciembre como plazo máximo para que los servicios municipales evalúen la disponibilidad económica y jurídica de los proyectos destinados a presupuestos participativos. Asimismo recoge que entre los meses de enero y febrero “se realizará la votación”. ¿Por qué a fecha 12 de febrero no se ha iniciado dicha votación? ¿Se mantendrá igualmente el plazo de dos meses para realizarla a pesar de que empiece con un evidente retraso?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): El calendario que se propuso en su momento para los presupuestos participativos era estimativo y su cumplimiento dependía de muchos factores. Hasta ahora se han cumplimentado dos de las tres etapas de los presupuestos participativos. La primera, de presentación de propuestas ciudadanas, se cerró el 22 de noviembre con un extraordinario éxito, ya que se presentaron más de 300 propuestas de colectivos y personas individuales de todos los distritos. La segunda fase, la de valoración técnica y presupuestaria por parte de los servicios municipales, ha concluido el 15 de marzo

con la aprobación por parte del Consejo Social de la Ciudad del informe correspondiente, que autoriza al que les firma a pasar a la tercera fase, la de la votación final, que se realizará entre el 9 y el 22 de abril. Efectivamente, hay un cierto retraso en el proceso, pero que no es obstáculo para la buena marcha del mismo, bien al contrario, es una garantía para que todos los pasos se den de manera segura y con garantías. Digamos que la avalancha de propuestas recibidas ha ocasionado grandes dificultades a la hora de responder a todas y cada una de ellas por parte de los servicios de este ayuntamiento, pero finalmente se han podido realizar para encarar la última fase con el éxito que hemos tenido hasta ahora.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “recogida selectiva” (R. E. S. Gral. núm. 284):

“¿Por qué razón la programación de recogida selectiva de residuos no da la adecuada respuesta para que la ciudad no presente las imágenes constantes de contenedores de vidrio, cartón y envases rebosados por todos lados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “facturas de Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 319):

“¿Qué facturas se han pagado a Emalsa por saneamiento desde enero de 2013 hasta la actualidad?

¿Qué facturas no se han pagado a Emalsa por saneamiento desde enero de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	136/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



2013 hasta la actualidad y cuál fue el motivo en cada una de ellas?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Las facturas fiscalizadas y abonadas a Emalsa desde enero de 2013 hasta la actualidad son de enero de 2013 hasta abril de 2014 y de diciembre de 2016 hasta mayo de 2017. El resto no se ha abonado. Los motivos atienden a lo expuesto en la Resolución n.º 27.870/2017 de la Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas, de Regularización de las facturas pendientes de abono en los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016 y 2017, la cual ha sido recurrida por la mercantil en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, expediente que puede ser consultado por los corporativos, previa solicitud, en la Unidad Técnica de Aguas, donde obra el mismo.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 320):

“¿Cuándo se realizó la encomienda a Guaguas Municipales para poder realizar obras en Las Palmas de Gran Canaria por el proyecto de la Metroguagua?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): No se ha hecho encomienda por no resultar procedente.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “emisario submarino del Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 321):

“Si en 2014 Emalsa pagó el arreglo del emisario submarino del Teatro por

exigencia del cumplimiento de contrato, según consta en el informe de Análisis de Ingenieros, ¿por qué ahora asume el Ayuntamiento el gasto de la nueva reparación del mismo emisario?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): La empresa Emalsa interpuso el año pasado un contencioso en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en reclamación de los importes satisfechos por Emalsa para la reparación de averías de los emisarios submarinos del Teatro y de Tenoya en enero de 2014, al considerar que no están amparados en el contrato.

Las obras previstas son necesarias para asegurar la estabilidad del emisario reforzando, principalmente, la conducción en la zona de rompiente del oleaje. También se incluyen las obras de adecuación de la arqueta de arranque del emisario para permitir la toma de muestras del efluente, cuya situación actual no lo permite.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 323):

“¿Quién resuelve las cuestiones urgentes que corresponden al gerente de Limpieza cuando este no está en su horario de trabajo?

¿Quién está asumiendo las funciones de jefe de Personal de Limpieza?

¿Cuál fue el dispositivo de actuación para recoger la basura de las carrozas en El Sebadal el día de la cabalgata? ¿Fue el mismo que en años anteriores? ¿Había contenedores preparados para tal fin o tuvieron que ser cargados por los trabajadores del servicio?

¿En qué situación se encuentra el acuerdo firmado con los trabajadores de

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/150





Limpieza por el que podrían librar uno de cada dos sábados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, señor alcalde, a mí me gustaría, por una cuestión de orden y a la vista, precisamente, de la exposición que ha hecho la secretaria general del Pleno... Fijese en que estamos hablando de preguntas que en algunos casos han sido formuladas a mitad del año pasado, ¿no?, y no se han contestado. Yo le ruego, como coordinador del grupo de gobierno, pues... hombre, inste a sus compañeros a una cumplida y rápida respuesta. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Lo haremos. Muchas gracias. Pasamos a las preguntas orales. Señora Batista.

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias. Esta pregunta va dirigida a los señores concejales de distrito y de Cohesión Social, don Sergio Millares y don Jacinto Ortega. Queríamos saber si conocen la situación de emergencia social que tiene en su distrito, señor Millares, donde una señora de 64 años se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana. Si, desde luego, no se tiene conocimiento de esta emergencia, pues se le hace traslado desde este mismo grupo político. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se le responderá por escrito. Señora Correas.

3.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Mi primera pregunta va dirigida al concejal de Cohesión Social,

señor Ortega. Como sabemos, el Bono Social, que impulsa la posibilidad de tener un descuento en la tarifa eléctrica, incluye también una serie de circunstancias especiales que Endesa, en este caso, pide que acrediten las personas que lo solicitan, como puede ser el tema de discapacidad, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo. Por lo que nosotros tenemos entendido, Endesa ha elaborado una planilla donde los organismos en este caso implicados, como puede ser el Ayuntamiento, simplemente tienen que marcar si la persona que lo solicita... porque tienen que acreditar si la persona que lo solicita cumple uno de esos requisitos. Tenemos conocimiento de que en muchos ayuntamientos de Gran Canaria se está haciendo y lo que nos gustaría saber es si en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se está haciendo y, si no se está haciendo, el motivo de por qué. Sí sabemos que muchas personas han ido a solicitar este certificado y no se lo han dado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se le responderá por escrito. Señora Correas, la siguiente.

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, yo tengo otra pregunta. Esta es muy sencillita, para contestar sí o no, y va dirigida a usted, señor Hidalgo. En las últimas semanas he recibido algunos escritos del señor concejal de Movilidad, don José Eduardo Ramírez, y simplemente me gustaría saber si usted, como alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y máximo responsable de esta corporación, suscribe alguna de las afirmaciones que nos hace el concejal de Movilidad. Afirmaciones como, en el caso del proyecto de la Metroguagua, “hasta que no finalice la ejecución de cada una de sus secciones, no se constituye el mismo como proyecto” —que tiene muy contentos a los ingenieros aquí— u otra

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	138/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



afirmación como que “el proyecto de la Metroguagua es un proyecto político y, como tal, no está sometido a exposición pública, como sí lo están los proyectos técnicos”. Otra de las afirmaciones que realiza el señor concejal de Movilidad, y que también me gustaría saber si usted suscribe, es que, bueno, hemos solicitado la encomienda, que bajo nuestro punto de vista... creo que no somos los únicos que pensamos así, porque ya en el informe de Intervención de los presupuestos también lo detallaba, la encomienda que el Ayuntamiento le da a Guaguas Municipales

para que pueda realizar las obras en la ciudad, y el concejal de Movilidad nos contesta que “no se ha hecho ninguna encomienda por no resultar procedente”. La pregunta es: ¿suscribe usted estas afirmaciones que hace el concejal de Movilidad? Y sí me gustaría rogar que estos documentos constaran en el acta de la sesión de hoy. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiente pregunta, señor Guerra.

(Se incluyen documentos en PDF).



.Estimada Sra. Correas,

Me dirijo a usted para hacerle llegar copia escrita del documento "Sistema de Transporte público Rápido. Bus Rapid Transit. Las Palmas de Gran Canaria. Fase 1. Anteproyecto 2015". Además, le remito dicha documentación en dos CD-Rom.

Este documento constituye la única información existente del anteproyecto de la línea de alta capacidad de Guaguas Municipales, porque hasta que no finalice la ejecución de cada una de sus secciones, no se constituye el mismo como proyecto, si bien contiene todos los elementos necesarios para acometer los distintos tramos que lo conforman. De esta manera, el proyecto oficialmente se denomina "anteproyecto", nombre que cambiará una vez terminen las obras de cada uno de los ocho tramos en los que se divide.

Toda la información ha estado y está accesible a cualquier persona interesada en conocer los detalles del proyecto a través de la web www.guaguas.com/lineas/metroguagua. La página web contiene también toda la documentación complementaria actualizada sobre el mismo y sobre las licitaciones del proyecto.

Me gustaría puntualizar que el Comisionado de la Transparencia, a través del cual su partido ha solicitado la información, también tiene en sus manos esta información, que desde el principio ha estado a disposición de cualquier persona o institución en la web anteriormente mencionada.

Además, quisiera señalar que la MetroGuagua es un proyecto político, sustentado en base a un modelo concreto de movilidad (Pacto por la Movilidad, Plan de Movilidad Urbana Sostenible, acuerdo plenario con apoyo de todos los grupos, Protocolo con Gobierno de Canarias, subvención estatal y diversas cartas europeas, como la Carta de Atenas) y que, como tal, no está sometido a exposición pública, tal y como sí lo están los proyectos técnicos.

Aún así, la información sobre el proyecto, que oficialmente se denomina "anteproyecto", está disponible y al alcance de todos en la citada web; información que le adjunto también en dos CD-Rom, uno de ellos con toda la información general del proyecto y el otro, sólo con los puntos concretos que se solicitan. Ésta constituye la única información existente del proyecto y es la misma a la que se ha remitido, en todo caso, y aun no siendo obligatorio por ser un proyecto político y no técnico, a todo aquél que han solicitado información sobre el mismo.

Confío en que esta carta y la información adjunta, publicada también en la web corporativa de Guaguas Municipales, le sea de su interés.

Sin otra, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

José Eduardo Ramírez Hermoso
Concejal de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1/1-

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	139/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Dña. María Beatriz Correas Suárez
Concejala de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

Estimada Sra. Correas,

En relación a su solicitud de copia de la encomienda a Guaguas Municipales para la realización de las obras necesarias para la BRT-MetroGuagua que se quiere implantar en Las Palmas de Gran Canaria, comentarle que no se ha hecho encomienda por no resultar procedente.

A los efectos oportunos, y para que así conste en Las Palmas de Gran Canaria,

José Eduardo Ramírez Hermoso
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

C/ León y Castillo, nº 270, 3ª Planta
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 44 64 92
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: BbG0gF/pd/OdzzE6PH1zDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal delegado del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es BbG0gF/pd/OdzzE6PH1zDg==	PÁGINA	1/1

BbG0gF/pd/OdzzE6PH1zDg==

000-0-401300004807225500002A
 http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsf?res=4006754ad130000048072255000002A
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	140/150

gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



3.2.4.4.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, presidente, buenos días. La pregunta va dirigida al señor Romero, concejal de Deportes y responsable de Transparencia, y va en relación con el Bono Social Deportivo. Sabe usted que desde su creación a nuestro grupo le suscitaba serias dudas su verdadera utilidad, fundamentalmente porque no era una herramienta útil, creíamos que no era útil para que los clubes deportivos ayudaran a que más personas pudieran hacer y disfrutar de actividades deportivas. Ya en el presupuesto del 2016, que era de 90.000 euros, verdaderamente sé que se ejecutó menos de 700 euros. Los datos de 2017 no los sabemos y, como usted bien sabe, en dos ocasiones, en dos consejos rectores del IMD, usted se ha comprometido a darnos la información en relación con ese presupuesto del 2017, del verdaderamente ejecutado, y de las entidades colaboradoras que se habían suscrito al sistema. En esos dos consejos —insisto— usted se comprometió a facilitarnos esa información, e incluso en el último en ese mismo día, pero hasta el día de hoy no nos ha llegado la información. Y la pregunta concreta es si usted nos va a remitir esa información y cuándo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo pregunta, señor Sabroso.

3.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Yo también se la dirijo directamente a usted, porque este es un asunto que tocamos en el pleno del mes pasado. Ha pasado, por tanto, casi un mes y el asunto, lejos de mejorar, a peor la mejoría, hoy está peor que el mes pasado, y me estoy refiriendo a la situación del colegio público León, en el barrio de El Lasso. Dijimos en su momento y le preguntamos en este pleno que cuál era la postura del Ayuntamiento para que el

centro educativo recuperase su actividad y se hiciesen las obras de reparación que motivaron la salida tan urgente de los niños y su desplazamiento hacia otro colegio, y que el Ayuntamiento se posicionase al lado de los padres y que se buscara una solución. Desde el mes pasado hasta ahora, la situación está peor, porque todavía se sigue sin conocer el informe que justifica la necesidad de salir del colegio. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se comprometió a hacer un informe de las deficiencias y, que sepamos, no lo ha hecho público, no lo ha terminado o no lo ha entregado todavía. El martes pasado hubo una reunión entre el Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y comunidad educativa, donde ambas administraciones —Gobierno de Canarias y Ayuntamiento— se comprometieron a llevar su informe de las deficiencias para tratarlas de forma conjunta en función de las competencias de una administración y otra, qué le correspondía al Gobierno y qué le correspondía al Ayuntamiento. El Ayuntamiento no llevó allí informe ninguno. ¿Y por qué la situación hoy es peor que hace un mes? Porque el plazo de matriculación, y es lo realmente importante de todo esto, el plazo de matriculación para el curso escolar 2018-2019 ya se ha cerrado, y no se les ha dejado a las familias, a los padres y a las madres de esos niños, matricular a sus hijos para el curso que viene en el colegio León, porque se ha cerrado la matrícula para eso. Todo bajo un argumento de unas obras que hay que realizar en el colegio, obras que no van a empezar mientras no estén determinadas las deficiencias; obras cuyo titular del inmueble, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sigue sin clarificar qué es exactamente lo que hay que hacer. En el punto en el que nos encontramos ya es evidente —muchos lo teníamos claro desde el principio— que se ha jugado con las

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	141/150





familias, que se ha escondido información a las familias. Y la propuesta clara que le realizamos y la pregunta directa que le hago a usted, porque ya esto ha sobrepasado con creces a la concejal responsable, la pregunta directa que le hago a usted es qué va a hacer para garantizar que el año que viene se puedan dar clases en el colegio León y para que las madres y padres del barrio de El Lasso puedan llevar a sus hijos al colegio León.

El señor PRESIDENTE: Estimado señor Sabroso, aquí nadie ha sobrepasado las capacidades de la concejal. Le voy a dar la palabra para que le responda. Evidentemente, tampoco me han nombrado consejero de Educación, pero... Le doy la palabra a la señora concejal para que plantee cuál es el posicionamiento de este ayuntamiento con respecto a este asunto.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Muchas gracias, señor presidente. Bienvenidas a las familias del CEIP León, que son las verdaderas protagonistas de esta lucha que se ha mantenido por el CEIP León, que se mantenga abierto en el barrio de El Lasso. Hemos mantenido diferentes reuniones con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y hemos trasladado, hemos solicitado por parte de este ayuntamiento y de este grupo de gobierno, que se mantenga el uso educativo del CEIP León. Eso es lo que le solicitamos y le pedimos a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, que es quien tiene la competencia en esta materia. ¿Y por qué? Porque el Ayuntamiento, este grupo de gobierno, considera que es importantísimo que el CEIP León continúe con su uso educativo, porque es un recurso importante para el barrio, culturalmente, socialmente y, por supuesto, educativamente. Así lo hemos trasladado en diferentes reuniones mantenidas con la

Consejería de Educación y hemos llegado a un compromiso de presentar aquellos informes de valoración técnica para la rehabilitación de aquellas partes en que se necesita por parte del CEIP León. El técnico municipal, el arquitecto municipal del Área de Urbanismo, elaboró ya el informe de valoración de la rehabilitación del CEIP León; se presentó ayer a la Consejería de Educación y, bueno, estamos a la espera de volvernos a reunir y ver cómo articulamos este acuerdo, que, por supuesto, considero y consideramos desde este grupo de gobierno que vamos a llegar a acuerdos y que, por supuesto, es importante que el CEIP León continúe abierto y continúe con su uso educativo para el curso escolar próximo. Sin más, no hay más que decir porque ya las cosas están encaminadas.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Simplemente agradezco la respuesta, porque no suele ser práctica habitual que se responda en la propia sesión y, por tanto, empiezo agradeciendo la respuesta. Que las cosas están encaminadas, cuando no se les está permitiendo la matriculación para el año que viene y cuando el Ayuntamiento todavía no sabe exactamente cuáles son las obras que hay que realizar, nos parece una afirmación que para unos padres y madres que están preocupados y que llevan viviendo estos dos meses, y que ahora se diga que el informe se presentó ayer y que vamos a sentarnos para ver cómo encaminamos y abordamos esta situación, nos parece ciertamente insuficiente, claramente insuficiente, porque una afirmación de "estamos convencidos de que el CEIP León tiene que seguir manteniendo su actividad educativa" sin haberse remangado y haberse metido allí desde el mismo momento en el que los niños fueron trasladados... Reitero, hace dos meses de esto, dos meses, y ahora es

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	142/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



cuando el Ayuntamiento dice que ayer terminó el informe.

Yo le pido, señor alcalde, que usted adquiera un compromiso, y que lo adquiera usted personalmente, como alcalde. Usted no es consejero de Educación, pero es el alcalde de la ciudad, y este colegio está en su ciudad, y este colegio es titularidad y propiedad del ayuntamiento que usted preside. El compromiso que le pido que asuma es que se van a hacer las obras necesarias y que el colegio va a estar abierto el curso escolar que viene. Ese es el compromiso que le pido, porque usted es el titular del centro y porque el centro está en su municipio, y, por tanto, es el compromiso que yo le pido. Porque cuando alguien está encima de los asuntos, y esto hace dos meses que pasó, hoy tendría que estar en este pleno con absoluto conocimiento de las deficiencias, de las previsibles deficiencias que presenta ese centro. Cuando uno no está encima de los asuntos, llega a este pleno dos meses después de ese traslado de los niños y le dice a la concejal de Educación “responda usted”. Ese es el compromiso que a usted personalmente le pide este grupo político, el Grupo Municipal Popular.

El señor PRESIDENTE: El problema es que usted sí que está fuera de los asuntos, entonces está un mes no se sabe dónde, sin tener ningún tipo de interlocución con los ciudadanos. Lleva meses la concejal presionando a la Consejería de Educación, que es la responsable de este asunto, porque — como digo— no se nos ha nombrado todavía con competencia en materia educativa, y estamos respondiendo para garantizar de la mejor manera posible que ese colegio permanezca abierto, pero no es competencia del Ayuntamiento. Estamos dando los pasos para intentar conseguir que la Consejería de Educación, que es la responsable de hacer las obras y de abrir el centro, lo haga. Que venga usted

ahora a contar aquí que yo me comprometa a tomar una decisión sobre un asunto que no es competencia de este ayuntamiento, vamos, es una cosa que es un insulto a la inteligencia, y usted lo sabe, y, como lo sabe, me parece que lo que está es insultando a la inteligencia de los que están presentes, que son los padres y madres, y yo creo que les debemos un mínimo de respeto. Yo le voy a dar la palabra, de todas maneras, a la concejal para que comente, si quiere, los detalles de las últimas conversaciones, en las que, evidentemente, ha estado ausente el señor concejal del Partido Popular, y, como no las ha conocido, pues no sabe cuál es la situación.

La señora ARMAS PEÑATE: Reitero nuevamente que ha sido siempre la postura de este grupo de gobierno y de este ayuntamiento, lo que hemos trasladado siempre a la Consejería de Educación, la necesidad de mantener el uso educativo del CEIP León. Simplemente he de decir que el equipo de mantenimiento, cuando nos enteramos del cierre un día por la tarde, gracias a una madre que nos avisa, inmediatamente el equipo de mantenimiento se persona al día siguiente, a primera hora, para facilitar, ayudar y colaborar en todas aquellas tareas para que no se cerrara el colegio si había que hacer una actuación inmediata. No obstante, pues bueno, la Consejería... —con todo el respeto—, nosotros no vamos a cuestionar la decisión tomada en su momento, ya que argumentaban un tema de seguridad, pero yo creo que vamos a ser proactivos, vamos a mantener un diálogo y una actitud entre las dos instituciones, que esto es lo importante, buscar soluciones, y en ello está inmerso el Ayuntamiento de Las Palmas, va a colaborar con la Consejería de Educación, vamos a llegar a acuerdos para realizar ese plan de rehabilitación y que el

Código Seguro de verificación: gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	143/150



gonDZjkYWt3usSai3hQ58A==



colegio vuelva a abrir sus puertas lo antes posible.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo pregunta. Señor Cardona.

3.2.4.6.- El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, pregunto sobre un tema de actualidad que ha sido objeto en el apartado anterior de un ruego, no contestado, no debatido, y nosotros, precisamente, preferimos expresar nuestra preocupación en forma de pregunta apelando, en este caso, a la señora Galván, teniendo en cuenta que es de máxima actualidad y que hay muchas personas preocupadas y que probablemente estén siguiendo este pleno, y sencillamente la pregunta es qué es lo que ha pasado en las pruebas de la Banda Municipal para que exista esta alarma y esta preocupación entre los muchos aspirantes que se han visto aparentemente sorprendidos por los resultados de esta prueba. En definitiva, no valoramos, no enjuiciamos, sino preguntamos: ¿qué ha ocurrido para que la situación esté como está?

El señor PRESIDENTE: Va a contestarle la señora concejala.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Muchas gracias, señor presidente. Señor Cardona, ante su formulación de pregunta directa a esta concejal, que es responsable del Área de Cultura, mi contestación debería ceñirse fundamentalmente a lo que corresponde a las competencias y responsabilidades del Área de Cultura, que, como usted bien conoce y también lo conoce toda la Corporación y el público que nos pueda estar escuchando porque le interese este asunto, ha sido respaldar e impulsar la composición, el funcionamiento y el significado que la Banda de Música tiene como recurso cultural y educativo

para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Y, en este sentido, la decisión política ha sido dar solución a una reclamación y a una demanda que durante muchos años presenta nuestra Banda Municipal de Música, y es completar la plantilla de la misma, que, como usted bien sabe, lleva años con seis plazas vacantes sin que hayan podido ser cubiertas. En este sentido, la decisión política, el impulso que se le da, es solicitar la convocatoria para que esas plazas puedan ser cubiertas y, asimismo, se pueda generar una lista de reserva a la que poder acudir en los casos de bajas por enfermedad, sustituciones o, incluso, puntualmente, refuerzos para determinados conciertos. Porque también usted debe conocer que, además de seis plazas vacantes, la Banda Municipal de Música, lamentablemente, acredita tres bajas de larga duración por cuestiones de salud. Para dar solución definitiva, de manera más o menos definitiva, a esta situación es la razón por la que se impulsa esa convocatoria para poder cubrir esas plazas.

El procedimiento, como en todos los casos para cubrir plazas de personal en este ayuntamiento, se impulsa por parte del Servicio de Recursos Humanos y desde ahí se hace la convocatoria con todo el procedimiento... No, no se ría, no, no estoy despejando ningún balón, estoy dando respuesta a su pregunta. Desde ahí es donde se impulsa todo el procedimiento para cubrir esas plazas, con sus publicaciones oficiales, sus tiempos para presentar alegaciones, las publicaciones de tribunal y todo el procedimiento correspondiente. Todo ese procedimiento acaba de finalizar con la realización de las segundas pruebas o de los segundos ejercicios que forman parte de ese concurso, de ese concurso-oposición, para cubrir esas plazas y generar esa lista de reserva, con un resultado que acredita que

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	144/150



gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==



el 37,5 % de los aspirantes que se presentaron llegaron al segundo ejercicio, han aprobado, es decir, hay 21 personas aprobadas y 35 que han suspendido. Y a partir de ahora, el procedimiento, como en todos los procesos de selección de personal de este ayuntamiento, continúa su tramitación con la exposición de los resultados, el plazo de alegaciones, y esas alegaciones serán estudiadas y analizadas por parte de los servicios de Recursos Humanos. No es una decisión política, son cuestiones que están perfectamente tasadas, se estudiarán, se analizarán y se les dará la oportuna respuesta. Yo ahora mismo no le puedo decir cuál va a ser el sentido de esa respuesta. Habrá que estudiar las alegaciones, analizarlas, valorarlas y, en función de lo que se decida por los informes que se deriven de esos análisis, se tomarán las decisiones correspondientes.

Más allá de eso, tengo que decirles que, efectivamente, si hay plazas o hay instrumentos que no hayan generado listas de reserva, no pasa nada, como hasta ahora, que no ha habido listas de reserva ni ha habido nada para atender a la Banda Municipal, se ha procedido a la contratación de ese personal por parte de agencias externas para poder satisfacer las demandas de personal de la Banda. El resultado de todo este procedimiento ustedes lo han podido ver en los últimos años. La Banda Municipal se ha manifestado como lo que es, una conformación de estupendos, magníficos músicos, que, además, han ampliado su repertorio, que han logrado contactar con el público; que han podido llevar adelante aspiraciones importantes dentro de la Banda Municipal de Música, como es dar satisfacción a los escolares de este municipio con los conciertos escolares. Han participado en importantes proyectos educativos, como el del pasado mes, en el

Teatro Pérez Galdós. Han dado satisfacción a una necesidad que ellos sentían de promover a los jóvenes intérpretes de instrumentos de bandas de música con la segunda convocatoria, y ya en marcha la tercera, del Concurso de Jóvenes Intérpretes de Bandas de Música. En definitiva, toda una serie de actuaciones que les han permitido funcionar como lo que realmente son: un excelente instrumento educativo y cultural que este ayuntamiento pone al servicio de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria. Si es necesario seguir contratando refuerzos porque, evidentemente, una plantilla de 35 personas, aunque estén todas cubiertas, no es suficiente en muchas ocasiones para poder llevar adelante los proyectos, se continuará contratando a ese personal de manera puntual, bien a través de las listas de reserva o bien a través de agencias externas, como ha venido siendo hasta ahora.

No sé si con esto he dado respuesta a su pregunta, no sé si con esto le he podido tranquilizar en cuanto al presente y, por supuesto, al futuro de la Banda Municipal de Música de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señor Cardona.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Gracias, señor alcalde. Rotundamente, no. Yo le agradezco la exhaustiva exposición que ha hecho, que, en fin, conociendo su condición de historiadora, por un momento temí que se remontara a los orígenes de la fundación de la Banda, pero afortunadamente no ha sido así. Y parafraseando al alcalde, al señor alcalde, no sé si ha tenido usted la tentación, bueno, de ofender la inteligencia de las personas que estaban escuchando, porque es evidente que usted ha escurrido el bulto y ha despejado, efectivamente, en su respuesta el fondo de la cuestión, el meollo de la cuestión, y es el problema y la preocupación que se ha suscitado y que ha

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	145/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



sido público, manifiestamente público, por parte de una gran mayoría de los aspirantes. Y sobre ese asunto, precisamente, no ha tenido usted ninguna generosidad hacia los que estamos preguntando y, en definitiva, hacia todo el público para conocer qué es lo que ha pasado, qué se ha hecho mal en este proceso para que ayer, por ejemplo, leyéramos en los medios de comunicación un manifiesto muy amplio y muy exhaustivo de la situación que se ha dado. Sí, parece que al señor alcalde estas cosas o le hacen gracia o, en fin, lo intenta ridiculizar, pero en estos momentos hay muchas personas que están, lógicamente, preocupadas por su destino.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: No, señor presidente, las preguntas se responden...

El señor PRESIDENTE: Se ha respondido y está respondido.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Le he dado respuesta, si no le gusta... es la respuesta.

El señor PRESIDENTE: Es evidente.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Hay alguna actuación programada en referencia a la moción que se llevó en el Distrito I, Cono Sur, de la calle Florinda, el hundimiento de la calle y de la acera y las fracturas y fisuras que se encuentran en las viviendas?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El Servicio de Protección del Paisaje inspeccionó la calle y concluyó que no existía riesgo inmediato para los usuarios de la vía.

Que existe riesgo de desprendimientos pequeños del talud hacia la carretera GC-110.

Siendo el talud responsabilidad del Cabildo, se le ha comunicado tal situación.

Sesión 26.1.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“El proyecto de la Metroguagua es el famoso anteproyecto de marzo del 2015, ya usted lo ha reiterado. Me gustaría que me aclarara cómo si en ese anteproyecto, en la parte de presupuesto de obras, habla de que el tramo Pío XII-Galicia está presupuestado en un gasto de 641.124,30 euros, Geursa saca la licitación por 1.603.102,06 euros y se adjudica finalmente por 1.022.539,40 euros”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta pregunta debe usted dirigirla a Geursa.

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	146/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==			



“Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martínón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala delegada de Igualdad (Mujica Velázquez):

“¿Qué ha pasado con el hecho de que no se le ha efectuado el ingreso de una deuda pendiente del año 2016 al Colectivo Gamá?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez): El documento se firmó el 11/01/2017, y sus acciones fueron justificadas en marzo de ese mismo año, en legal tiempo y forma.

No obstante, dificultades técnicas (falta de personal) han impedido tramitar el abono de la cantidad retenida para ello (15.000 euros) con la debida celeridad.

Actualmente se tramita expediente para efectuar la transferencia de la cantidad comprometida una vez se informe de conformidad la fiscalización por parte de la Intervención General.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.5.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“Con relación a la no contratación del personal de Limpieza, ¿qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.6.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de Educación (Armas Peñate):

“¿Cuál es la situación real del colegio León? ¿Cuáles son los defectos que tiene después de las lluvias? ¿Ya está el proyecto de obra preparado? ¿Qué información se tiene por parte de la Consejería y, sobre todo, cuál es la postura del Ayuntamiento con respecto al mantenimiento de ese centro abierto?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Debe dirigirse a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Se ha solicitado informe de valoración al Área de Urbanismo para definir las actuaciones a realizar en dicho colegio. Por otro lado, los técnicos de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias están realizando su propio informe de valoración.

El Ayuntamiento considera que el CEIP León es un recurso importante para el desarrollo económico, social, cultural y educativo del barrio, por ello se ha instado a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a mantener el uso educativo del mismo.

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	147/150





3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

“¿Por qué no se ha remitido todavía la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2016 a la Audiencia de Cuentas?”.

El señor **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)**: Es necesario informar que la aprobación inicial de la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se produjo en el Pleno de 10/11/2017, y la definitiva el 20/12/2017, habiéndose enviado la misma al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de Canarias a los efectos del reparto del Fondo Canario de Financiación Municipal y a la Audiencia de Cuentas, en los formatos y con los estados contables e indicadores que cada una de esas administraciones solicita.

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“El Cabildo de Gran Canaria está firmando convenios con distintos ayuntamientos de la Isla para proyectos de rehabilitación de viviendas particulares, ¿por qué no hay ni un solo proyecto dentro de ese convenio para Las Palmas de Gran Canaria capital? ¿Qué va a hacer el grupo de gobierno al respecto?”.

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)**: Al respecto, en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del mes de marzo

(pregunta núm. 355) se dio la siguiente respuesta:

“Suponemos que se refiere a convenios formalizados en el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, organismo al que no pertenece el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, sí hemos logrado que el Cabildo asuma la rehabilitación de las viviendas de El Lasso (930.673.89 €) y conveniado con nosotros la de Tres Palmas (365.785,92 € el Cabildo + 157.385,92 € el Ayuntamiento). Si se suman las cantidades del Cabildo se verá que ronda el 50 % del millón y medio al cual hace referencia en su pregunta. Del total invertido en vivienda por el Cabildo (2.276.458 €), el 46 % se destina a nuestra ciudad”.

RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE FORMULA DOÑA JIMENA MERCEDES DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO POPULAR (PP). ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Visto el escrito presentado por doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández, el día 12.3.2018, número 33594 del Registro General, de renuncia al cargo de concejala.

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso, los artículos 9.4 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede la adopción de acuerdo por el Pleno en los siguientes términos:

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==	PÁGINA	148/150
 gonDZjkYwT3usSai3hQ58A==				



“Renuncia al cargo de concejala que formula doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández, del Partido Popular (PP). Acuerdos que procedan.

El Pleno toma razón del escrito remitido por doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona, concejala del Grupo Político Municipal Popular (Partido Popular —PP—), por el que formula renuncia, ante el Pleno, a su condición de concejala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, declarar la vacante y remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que se envíe la credencial de la candidata siguiente a la renunciante en la lista del Partido Popular (PP), que resulta ser, según publicación de la candidatura del PP en el BOP núm. 51 de fecha 22.4.2015, doña Rosa Faustina Viera Fernández”.

El tratamiento de este asunto deberá ser el último punto del orden del día de la sesión ordinaria a celebrar el día 23.3.2018.

Con carácter previo a la convocatoria, la renuncia ha sido ya ratificada ante esta Secretaría General del Pleno».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE
- Sra. MEDINA MONTENEGRO (concejala del G. P. M. Socialista)
- Sr. ORTEGA DEL ROSARIO (concejal de LPGC-PUEDE)
- Sr. QUEVEDO ITURBE (concejal de NC-FA)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	149/150



gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 5 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, ha quedado extendida en ciento cincuenta páginas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/05/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==	PÁGINA	150/150
 gonDZjkYwt3usSai3hQ58A==				